



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha
contra el lavado de activos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR:

Mamani Ruelas, Albert Hassin (orcid.org/0000-0001-9264-4433)

ASESOR:

Dr. Miraya Gutierrez, Ruben Meliton (orcid.org/0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi familia, por toda la comprensión y el tiempo adecuado que no pude brindarles por la elaboración del presente estudio. A ellos,

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad César Vallejo, por darme la posibilidad de culminar debidamente mis estudios de formación jurídica.

Al Dr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez, por su paciencia y dedicación en el transcurrir de la redacción de mi tesis, sin él, no hubiese podido culminar debidamente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. DISEÑO Y TIPO.....	16
3.2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y SUBCATEGORÍAS	16
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	18
3.4. PARTICIPANTES	18
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	20
3.6. PROCEDIMIENTO.....	20
3.7. RIGOR CIENTÍFICO.....	20
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	21
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	47
REFERENCIAS.....	48
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. Matriz de categorización apriorística	17
TABLA 2. Participantes.....	18
TABLA 3. Validación por juicio de expertos.....	20

RESUMEN

Se puede apreciar que actualmente en nuestro país existe un crecimiento número sobre situaciones que generan potenciales riesgos de la comisión del delito de lavado de activo y frente a ello, las dificultades que atraviesa como partícipe en la determinación de la responsabilidad penal de los agentes por parte de la UIF.

En base a ello, el objetivo de estudio fue determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

El tipo de estudio corresponde al enfoque cualitativo, de carácter básico con un diseño fenomenológico. Se aplicó la guía de entrevista sobre diez especialistas para conocer más sobre el fenómeno de estudio.

Finalmente, se concluyó que, pese a la regulación del criminal compliance como mecanismo de prevención del lavado de activos, se aprecia que la UIF, una actitud ineficaz, esto a causa de los pocos recursos con las que esta cuenta, debido a la competencia, prácticamente nacional que posee, y frente a ello, podemos reconocer la informalidad de parte de algunas empresas al momento de suministrar la información pertinente a la UIF.

Palabras clave: Unidad de Inteligencia Financiera, lavado de activos, criminal compliance.

ABSTRACT

It can be seen that currently in our country there is a growing number of situations that generate potential risks of the commission of the crime of money laundering and, in view of this, the difficulties faced by the FIU as a participant in the determination of the criminal liability of the agents.

Based on this, the objective of the study was to determine the causes that generate the ineffectiveness of the Financial Intelligence Unit in the fight against money laundering.

The type of study corresponds to the qualitative approach, of basic character with a phenomenological design. The interview guide was applied on ten specialists to learn more about the study phenomenon.

Finally, it was concluded that, despite the regulation of criminal compliance as a mechanism to prevent money laundering, the FIU has an ineffective attitude, due to the few resources it has, due to the almost national competition it has, and in view of this, we can recognize the informality of some companies at the time of supplying the relevant information to the FIU.

Key words: Financial Intelligence Unit, money laundering, criminal compliance.

I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la realidad problemática, se puede comenzar afirmando que no existe incertidumbre acerca de la relevancia que mantiene la estructura financiera en la recopilación de flujos de capitales lícitos, que ayuda a la evolución económica sostenible nacional. No obstante, en otra línea, a su vez conlleva el miramiento hacia el desarrollo normal del mercado, la misma que mantiene como objetivo la prevención de cambios que perjudiquen la libre competencia, así como el ahorro, etc.

Ahora bien, respecto al delito de lavado de activos, este fue un término acuñado hacia el año de 1920 en Estados Unidos, cuando un grupo de determinados delincuentes pretendían dar apariencia de legitimidad al dinero que provenía de sus negocios turbios (Lama, 2018). En nuestro país, este delito tiene su origen en la Decreto Legislativo 1106, el cual es entendido como la conversión del dinero que posee orígenes ilegales y/o clandestinos para posteriormente incorporarlo mediante instrumentos financieros en el sistema bancario, entendiéndose de forma más sencilla toda operación que tenga el propósito de legalizar recursos, bienes y servicios de origen ilegal (Gamarra, 2019).

De lo reseñado, podemos indicar que la Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante la UIF), fundada por medio de la Ley 27693 el 21 de marzo del 2002, mantiene entre sus fines la puesta en aplicación de una estructura recopilatoria, de examen y desarrollo de los datos de operaciones sospechosas que, en el caso de las empresas, el papel del oficial de cumplimiento de suministrar dicha información resulta relevante. Ante ello, no resulta eficaz frente a la lucha contra el delito de lavado de activos, motivo por el cual, por medio de la presente tesis se busca modificar el marco legal para lograr que cuenten con amparo legal para efectuar su labor de manera más oportuna y se pueda identificar anticipadamente este delito (Toso, 2021).

En esa misma línea, cabe precisar que las diferentes UIF que pueden existir en Sudamérica, a la fecha continúan estableciendo y analizando mejores mecanismos contra el lavado de activos. Siendo así, tras la realización del 16°

Congreso Latinoamericano celebrado en EE.UU. pudieron converger en desafíos en común, los países Colombia, Argentina y Perú (Velásquez, 2021).

En esta línea es relevancia que se menciona la manera en la que se funda y agiliza gran parte del flujo de capitales de la economía que hace la recepción y canalización, por medio de procesos e instrumentos de alerta óptimas, que funcionan para identificar y comunicar de manera adecuada las operaciones que mantengan cierto carácter de sospecha de lavado de activos. En ese sentido, se busca que el dinero proveniente del plano ilegal se mezcle con aquella parte originada mediante mecanismos legales. En consecuencia, aquella línea se encuentra estimada como la más adecuada para el control y desestabilización de las empresas de corte criminal, puesto que optimiza la prevención de esta figura (Velasco, 2021).

Asimismo, el lavado de activos se configura como una figura delictiva que cuenta con mayor análisis dentro de la criminalidad del ámbito moderno. De igual manera, su tratamiento normativo se encuentra con alto grado de preocupación tanto en los estándares internos como internacionales, referido al grado de especialización en que han llegado estas organizaciones para realizar sus actuaciones (Gómez, 2020).

No obstante, la regulación no ha sido suficiente en este aspecto, puesto que no ha ayudado a cimentar las bases para controlar la prevención, así como minimizar la comisión de los delitos por parte de estos grupos criminales. En consecuencia, el combate hacia esta figura ha sido poco eficaz. De esa manera, actualmente, la prevención se alza como una medida estratégica de combate contra la criminalidad organizada. La misma se encuentra aceptada y adoptada en su contenido por la Convención de Viena, la Convención de Palermo, así como por la GAFI (Soto, 2021).

En el Perú, cuando se manifestó esta figura, se abordó desde un ambiente penal meramente penal. No obstante, con posterioridad, se buscó medidas preventivas, por lo que, en el año 2002, se creó la UIF, la misma que funcionaría como un órgano de control administrativo que buscaba hacer frente al lavado de

activos. En ese sentido, su misión era la prevención e identificación de la misma en el ambiente económico (Valencia, 2020).

Ahora bien, la eficacia de la UIF se encuentra vinculada sobre los delitos que busca prevenirse y/o sancionarse. De esa manera, su la optimización se encuentra íntimamente ligada con los efectos, entonces el análisis de la misma ayudará a la mejora de la eficacia. En ese sentido, aquello fundamenta los esfuerzos por descubrir los indicadores de optimización, así como la medición (Pol, 2017).

En esta línea, se puede mencionar que, un indicador adecuado de la efectividad de las UIF, vienen a ser la cantidad de sentencias emitidas sobre lavado de activos. De la misma manera, lo serán los informes de Inteligencia Financiera, vinculados con los Reportes de Operaciones Sospechosas, así como con las sentencias mencionadas, puesto que vienen a ser los mecanismos mediante los cuales la UIF genera el reporte de sus análisis (Hanco, 2019).

Estos informes vienen a ser resultados de exámenes generados por los ROS, los mismos que no facilitan la práctica de los mismos cuando se vuelven abundantes y de poca eficacia. Asimismo, otra forma de demostrar la optimización de las figuras que venimos mencionando, viene a ser la reducción de los delitos con el paso del tiempo. Es decir, los elementos que ayudan a la medición de la eficacia se encuentran generadas por los vínculos que se hallan en la cantidad de sentencias sobre el lavado de activos.

En esa misma línea, de la misma manera que se manifiestan diferentes elementos que ayudan a la evaluación de la eficiencia de la UIF, se presentan, a su vez, elementos que repercuten en la misma. Los problemas de autonomía, el presupuesto manejado, así como el personal específico, pueden repercutir negativamente en la eficiencia mostrada.

En base a lo expuesto anteriormente, llegamos a la formulación de los problemas de investigación, siendo el problema general: ¿Cuáles son las causas de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? y, como problemas específicos: ¿Cuáles son los efectos de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado

de activos? y ¿Existe la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del CP para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la UIF?

Con relación a la justificación, en el presente caso, se encontrará compuesto por la justificación teórica, práctica y metodológica. De acuerdo a la primera, esta se caracteriza, conforme indica Ríos (2018) que la investigación deberá de identificar y posteriormente aportar respecto a la ausencia teórica de determinado campo del conocimiento. Siendo así, en el presente caso, consideramos que nuestra investigación aportará sobre los escasos estudios en nuestro país respecto a la efectividad de la UIF respecto al lavado de activos. Asimismo, con relación a la justificación práctica, parafraseando a Aranzamendi (2018), este tiene su peculiaridad en beneficiar a determinado grupo de personas. Siendo así, consideramos que los beneficiados serán todas las empresas puesto que se pretende generar una cultura de prevención, y de igual manera la Unidad de Inteligencia Financiera, al reconocer más adelante detalles donde puede ahondar en mejorar. Y, respecto a la justificación metodológica, como bien precisa Romero (2019) se caracteriza por presentar una metodología propia en la investigación. De esta manera, creemos que nuestro estudio, desarrollará un método sistemático, para dar una mayor coherencia al conocimiento dispersado que existe en torno a lo desarrollado respecto a la unidad de inteligencia financiera y su relación con el delito de lavado de activos.

Respecto a los objetivos de investigación, como objetivo general fue “Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos”. Asimismo, como objetivos específicos: “Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos” y “Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera”.

Respecto al supuesto general de investigación, este será: “Si existen causas que generan la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos; como supuestos específicos se plantean las

siguiente respuestas tentativas: “Sí existen efectos generados por la ineficacia de la UIF frente a la lucha contra el lavado de activos” y “Sí existe la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del CP para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la unidad de inteligencia financiera”.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a Ríos (2017), los antecedentes forman una sección de la investigación que nos aclara que ningún estudio surge de la nada, ya que siempre toma como punto de partida de algo previo, en nuestro caso, el estado de la cuestión actual, que se va investigar. Respecto a los antecedentes internacionales, encontramos a los siguientes:

Madrazo (2019), quien, en su tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, sustentada en México denominada *La inconstitucionalidad de las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera para ordenar la inmovilización de cuentas bancarias por motivo de la probable comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Una propuesta de reforma a la legislación vigente*, se propuso como objetivo determinar si el bloqueo de cuentas por parte de la UIF viene a ser o no inconstitucional. Para ello, la metodología utilizada fue de carácter comparativa, con lo que se concluyó que el bloqueo de cuentas debería encontrarse en revisión constante por el juez correspondiente.

Martínez (2019) quien, en su tesis para obtener el grado de doctor en derecho, sustentada en España titulada *El delito de blanqueo de capitales*, manejó como objetivo analizar el fenómeno de la normalización de los activos de manera comparada en el derecho. Para ello, dispuso de un método de comparación, con lo que obtuvo como resultado de que no se presenta una opinión uniforme en la legislación comparada en relación con el lavado de activos. En ese sentido, se hace necesaria la figura de la UIF.

Cofan (2019) quien, en su tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho sustentada en Argentina, denominada *Lavado de activos en entidades privadas en Argentina*, en la cual el autor como objetivo reconoció los problemas entorno

a la comisión del lavado de activos en la región argentina. Para ello se basó en un estudio de carácter cualitativo y documental. Concluyó que los problemas vienen en una falta de cultura de prevención de delitos por parte de las empresas, así como la falta de efectividad de la UIF.

Gamba (2020) quien, en su tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho presentada en Argentina, denominada *Análisis económico del sistema de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. una perspectiva desde el punto de vista de derecho y economía*, en el cual el autor tuvo como objetivo reconocer los problemas entorno a la prevención de los acotados delitos. Para ello, utilizó un método basado en la investigación cualitativa y documental. Concluyó que estos problemas descansan en un primer momento en la UIF y posteriormente en el ROS.

García & Benítez (2019) quienes, en su tesis para obtener el título profesional de contabilidad sustentada en Colombia, denominada *Desarrollo de la Inteligencia Financiera Personal de los estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad del Valle Sede Pacífico*. Esta investigación tuvo como objetivo determinar la forma en la que se desarrolla la inteligencia financiera personal de los estudiantes de la universidad mencionada en el título. Para ello, se manejó un método cualitativo. De lo cual, concluyó que la inteligencia financiera personal se relacionó con la manera de decidir la inteligencia emocional desde la información básica obtenida en la educación financiera.

Asimismo, también se cuenta con los antecedentes nacionales, en el que contamos con el trabajo de:

Salazar & Vera (2019) quienes, en su tesis para optar el Título de Abogado, denominado *Incorporación del secreto bancario en la actividad de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú en prevención de los delitos derivados del lavado de activos*, tuvo como objetivo determinar si la incorporación del secreto bancario logra prevenir la figura del lavado de activos. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa. Finalmente, se concluyó que, existe un problema en América del Sur, en el que el Perú viene a ser de los estados donde la UIF no mantiene un acceso inmediato al levantamiento del secreto bancario.

Mori (2020), quien en su tesis para optar el Título de Abogado, titulada *Efectividad de la Unidad de Inteligencia Financiera en el manejo contra el lavado de activos y operaciones sospechosas en la Región Huánuco 2019*, tuvo como objetivo determinar la eficacia de la UIF en la lucha contra la figura del lavado de activos. Para ello, aplicó un enfoque cualitativo. Finalmente, concluyó que el nivel de eficacia de la figura mencionada, al hacer frente al lavado de activos, es alta según el 73.3% de los encuestados.

Arroyo (2019), quien en su tesis para optar el Título de Abogada titulada *Unidad de Inteligencia Financiera y su afectación al debido proceso en los juzgados penales de Tambopata, Periodo 2017-2018*, planteó como objetivo determinar la extensión de la UIF y su perjuicio o influencia en el debido proceso dentro de los juzgados penales. Para ello, utilizó el método cualitativo. Finalmente, concluyó que el debido proceso se encuentra vulnerado debido al mal informe que se redacta en relación con el oficial de cumplimiento.

Ventura (2021), quien en su tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Bancario titulada *Factores que afecta la eficacia de la UIF en el Perú*, tuvo como objetivo reconocer los factores que atañen sobre una labor de mayor eficacia en la UIF, ante ello se utilizó la metodología de enfoque cualitativo, con un diseño basado en la investigación no experimental. Finalmente concluyó que los factores que tienen mayor incidencia en la eficacia vienen a ser la ausencia de los elementos humanos, así como logísticos.

Osorio (2019), quien en su tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con mención en Ciencias Penales, denominada *Constitucionalidad de la autorización a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF PERÚ) para acceder al levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil*, donde se manejó como objetivo descubrir la constitucionalidad de la permisión a la UIF en el levantamiento del secreto bancario. Para ello, se utilizó un método cualitativo. Finalmente, se concluyó que se obtuvo como resultado que la UIF, en su autorización para el levantamiento del secreto bancario, viene a ser constitucional.

En relación con las teorías, tenemos a la teoría del delito, el mismo que se trata de una secuencia de etapas o elementos indispensables que se deberán cumplir

para considerar determinado hecho como un delito. En ese sentido, en la doctrina se manejan tres, aunque algunos doctrinarios le agregan un elemento más (Toso, 2021).

De esa manera, encontramos a la conducta humana, la misma que, para diferenciarse de cualquier comportamiento animal, se especifica como humano. Como primer elemento, esta conducta debe cumplir con el criterio de tipicidad. En otras palabras, lo que quiere decir la misma viene a ser que la acción de las personas deben centrarse en un ámbito que haya sido regulado con anterioridad a la realización del hecho en el Código Penal (Artem et. al., 2021).

Por ello, en caso de que esto no se dé, como sucede, por ejemplo, cuando la tipificación de la conducta penal viene a centrarse posteriormente a la realización del hecho, no procederá a descartar la tipicidad de la figura, alejándola del ámbito penal. Por otra parte, se cuenta con la antijuricidad o antijuridicidad, la cual viene a suponer un enfoque contrario al ordenamiento jurídico, esto es, que la acción no se encuentre amparada por alguna causa de justificación que lo aleje de la punición (Arocena, 2017).

En tercer lugar, se encuentra la culpabilidad, figura muy importante y que muchos doctrinarios consideran como la última etapa de la configuración de cualquier delito. Aquí se tienen que verificar tres elementos. En primer lugar, que la persona que realizó el hecho sea mayor de edad. Por otra parte, se requiere que la misma tenga carácter de reprochabilidad, es decir, que pueda ser juzgado al no presentar ningún problema conductual. Por último, debe verificarse que el hecho no se ejecutó cuando la persona se encontraba en un estado de inconsciencia (Ballesteros, 2020).

Asimismo, algunos estudiosos consideran que la figura de la punibilidad también se presenta en algunos casos como un último elemento de la configuración del delito. Aquí no se niega que la acción humana sea una figura reprochable por el Derecho Penal. Por el contrario, se le acepta, pero se le niega la dación de una pena en función a intereses de política criminal, a necesidades actuales de la sociedad (Beviá, 2021).

En segundo lugar, se encuentra la teoría del riesgo, la misma que supone la presencia de dos tipos de riesgos. Por un lado, se encuentra el riesgo permitido,

mientras que, por otra parte, encontramos al riesgo no permitido. La clasificación de las mismas se encuentra en función de la propia organización de una sociedad específica, así como de su ordenamiento jurídico y sus necesidades como comunidad (Castillo, 2018).

En ese sentido, se puede definir al riesgo permitido como aquel que la sociedad, por diversos motivos, así como el ordenamiento jurídico de determinado país, consideran como aceptables. En el contexto actual, podríamos encontrar, por ejemplo, el manejo de vehículos, los cuales, a pesar de suponer un riesgo para las personas que se encuentran dentro del auto, así como hacia los transeúntes, es permitido, en función de que, en la actualidad, se requiere el transporte para llegar al centro de labores o para llegar de una manera más celeré a algún compromiso o centro hospitalario (Carrasco, 2017).

En otra línea, está el riesgo no permitido, el mismo que podría ser englobado bajo la figura del delito, puesto que, al no encontrarse bajo permisión, y ser generador de una posibilidad de lesión a un bien jurídico protegido, se encontrará prohibido, bajo sanción en caso sea cometido por alguna persona. Este riesgo puede ser, por ejemplo, la conducción de un vehículo en estado de ebriedad. Aquí, a pesar de que la conducción no se encuentra prohibida, sí lo está la misma situación cuando se realice en estado de ebriedad, por el alto peligro que se genera hacia los bienes jurídicos protegidos de una manera totalmente innecesaria (Castro & Calderón, 2021).

Asimismo, se cuenta con los enfoques conceptuales, donde encontramos al criminal compliance, el mismo que vendría a significar “to be in compliance with the law”. Esto haría referencia al compliance en general, y no al criminal compliance, que viene a ser una derivación específica de la misma, centrada en la prevención de delitos dentro de la organización interna de las personas jurídicas (Chanján, 2020).

En otras palabras, lo que supone esta figura, ya sea en su plano general como específico, es un acercamiento a los márgenes de la legalidad, buscando no salirse de aquel. En consecuencia, el criminal compliance vendría a configurarse como un instrumento manejado por las personas jurídicas, cuya finalidad no

viene a ser otra que buscar que los trabajadores y los directivos se mantengan apegados a las leyes vigentes (Contreras & Saldivia, 2021).

Haciendo referencia a la naturaleza que maneja este término, podemos decir que se encuentra en un ámbito tanto público como privado. En relación con la naturaleza pública, se entiende que, en determinadas ocasiones, será el Estado el que plantee diversos mecanismos o reglamentos para generar un mayor refuerzo al criminal compliance (Gómez, 2020).

Por otra parte, en función de la naturaleza privada o interna, esta vendría a hacer referencia específica a las personas jurídicas. Es decir, que las mismas las utilizan y deciden adoptarlas dentro de su organismo interno de una manera voluntaria, sin que nadie les fuerce a hacerlo. Debido a que la misma, en caso de que la empresa se dedique a actividades con fines legales y no trate de disimular funciones antijurídicas, vendría a ser de suma importancia, tanto para su trato exterior como para los beneficios para su propia estructura, debería ser aplicado (Gottschalk & Asting, 2020).

No obstante, no todas las instituciones cuentan con un programa de cumplimiento, lo que ocasiona que, en diferentes ocasiones, se pueda llegar a sospechar de la misma empresa cuando se genere en su interior un hecho delictivo. De manera contraria, también la instauración de este mecanismo podría ayudar en procesos como estos. Por ejemplo, luego de la comisión de una figura delictiva, la empresa puede alegar que, al haber implementado un programa de cumplimiento, realizó un intento de prevención, la cual, sin embargo, no resultó satisfactoria (Interdonato, 2021).

Esta situación puede hacer que la empresa jurídica quede sin sanción o que la misma se vea atenuada, ya que se estaría manejando un intento de prevención, el cual, en la realidad, no se efectivizó. A pesar de ello, este contexto de implementación no deja de ser un esfuerzo de parte de la persona jurídica de combatir los hechos delictivos que pueden desarrollarse en el interior de una institución (Abello, 2017).

Asimismo, se mantiene como categoría a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Esta figura puede ser definida como aquella unidad que se encuentra con la competencia de dar recepción, examen, tratamiento, evaluación y transmisión

de la información pertinente al delito de lavado de activos, así como al financiamiento del terrorismo (Acuña, 2017). De la misma manera, también tiene entre sus funciones apoyar en la incorporación de parte de los agentes responsables de un sistema preventivo, con la finalidad de disminuir las operaciones de carácter sospechoso, y que se encuentren en vinculación con ambas figuras mencionadas (Vargas, 2016).

Entre sus funciones, se encuentra, por ejemplo, la del establecimiento y coordinación con los órganos de supervisión acerca de la regulación preventiva del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo (Rivera, 2021). De igual modo, también se conduce como un contacto para realizar el intercambio de datos en el plano internacional sobre la prevención contra este tipo de delitos. Como manera de control, funciona como un líder del Sistema Nacional de Prevención de las figuras anteriormente mencionadas, y se involucra en la redacción del Plan Nacional de Lucha contra aquellas figuras (Soto, 2021).

Por otra parte, se cuenta con la figura del canal de denuncias, el mismo que viene a tener una manifestación extensa. Esto quiere decir que, en la actualidad, se manejan diferentes tipos de maneras de denunciar, lo cual trae un ambiente beneficioso tanto para la empresa como para la prevención de los hechos delictivos (Pineda et. al., 2018).

Los canales de denuncias pueden ser definidas como aquellas herramientas que permitirán que las personas trabajadoras de una persona jurídica puedan realizar una denuncia. Su manifestación al interior de la misma viene a ser de suma relevancia, puesto que muchas veces las personas se abstienen de realizar una denuncia por motivos de hostigamiento o la represalia que podrían sufrir como consecuencia (Santibáñez, 2020).

De esa manera, se hacen necesarias nuevas vías diferentes a las tradicionales, las cuales se componen de los clásicos apersonamientos a las oficinas respectivas. Además de ello, entonces, también se agregarán formas de denunciar sin la necesaria presencia del individuo, mediante las plataformas digitales (Velasco, 2021).

Esta situación, además de facilitar el proceso y la recepción de la denuncia, ayuda para evitar los inconvenientes suscitados con la aplicación de los

mecanismos tradicionales. Por ejemplo, sirve para mantener la anonimidad de las personas que realizarán las denuncias, ya que el no apuntamiento supone que pueden realizarlo por las plataformas digitales, de una manera libre y sin necesidad de utilizar su nombre (Pérez et. al., 2021).

Por ejemplo, se podría habilitar una página especial para la recepción de las denuncias, donde los usuarios puedan acceder a formularlas. Asimismo, también podría habilitarse una cuenta de correo electrónico, la cual recepciones todo tipo de denuncias referidas a la institución jurídica, y sin discriminar entre cuentas falsas o verdaderas, pues el objetivo es la recepción y no la ubicación del denunciante (Márquez, 2018).

Por otro lado, se cuenta con la figura del oficial de cumplimiento, el mismo que viene a ser aquel agente que resultará de suma importancia en todo el procedimiento de aplicación y desarrollo de un programa de cumplimiento de alguna institución jurídica. Este tendrá diferentes funciones, pero, de manera general, se puede decir que es aquel agente que vela por el buen funcionamiento del criminal compliance a aplicarse, y que se encargará de su actualización y mejoramiento (Migliucci, 2021).

Este, a diferencia de la persona jurídica, viene a ser una persona natural, a la cual se le atribuirá un listado de funciones, y actuará al margen o en función exclusiva de aquella persona que lo asignó para tal puesto. Entre sus funciones, se encuentran la identificación específica y prevención de posibles comisiones delictivas en el marco de un programa de cumplimiento, sirviéndose de este y para este (Montecé & Alcívar, 2021).

A diferencia de los demás trabajadores, los cuales tienen el deber moral de denunciar, pero no un deber legal, el oficial de cumplimiento sí cuenta con una responsabilidad de realizar una denuncia en caso encuentre una situación que sea pasible de ser denunciada. A pesar de esta obligación, este agente viene a ser autónomo. Es decir, que, pese a la designación por un superior jerárquico, aquel deberá realizar sus actividades de una manera imparcial y al servicio de la legalidad (Moreno, 2021).

Como mencionamos, este oficial de cumplimiento puede ser tal de una manera que se sirva hacia la persona encargada de seleccionarlo como tal, pero no

podrá serlo hacia otro personaje. Es decir, que aquella solamente podrá llegar a ser un oficial de cumplimiento para aquella persona que lo dispuso para tal fin y no para otra persona (Chanján, 2019).

No obstante, como toda figura jurídica, se presentan excepciones. A manera de ejemplo, podemos mencionar aquellos personajes que mantienen una organización corporativa. En estos casos, la normativa presenta una excepción. De igual forma, cuando la regulación sectorial así lo disponga, la excepción también se manifiesta (Riega & Chirinos, 2019).

En otra línea, se cuenta con las investigaciones internas, las cuales surgieron en el ambiente anglosajón. De manera específica, se puede mencionar que fue el caso Watergate, en los Estados Unidos, donde esta figura se presentó de una manera más notoria. Desde este momento fue que las personas jurídicas, así como las instituciones públicas que buscaban la represión de los ilícitos penales forman parte de un programa de cumplimiento (Lídice, 2020).

Ante esto, entonces, surge la figura del criminal compliance, el mismo que busca que las personas jurídicas organizadas se sujeten a las normativas vigentes, y no se aparten de las mismas. Con ello, se busca, además, la prevención de los ilícitos penales, por medio de diferentes herramientas, entre las que encontramos la figura del canal de denuncias, el cual ya hemos revisado con anterioridad (Rotsch, 2015).

En el Perú, esta figura encuentra su regulación en la Ley N° 30424, denominada “Ley de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”. Asimismo, también se regula en el Reglamento de la Ley N° 30424. En este documento legal se encuentran los diferentes elementos con que debe contar un programa de cumplimiento para que sea efectivo (Silva & Sousa, 2017).

Entre ellas, tenemos a la matriz de riesgos, seguida por una persona que se encargue de la prevención, y que haya sido designada para tal cargo por el máximo organismo de gobierno de la institución. Este vendría a ser el oficial de cumplimiento. En otra línea, se encuentran los mecanismos para realizar los procesos de denuncia, los cuales vienen a ser denominados como canales de denuncia. Asimismo, también es importante realizar campañas de difusión, así

como de capacitación. De la misma manera, resulta fundamental realizar un control para evaluar el modelo instaurado (Valencia, 2020).

En otra línea, se cuenta con el delito de lavado de activos. Al respecto, podemos mencionar que no es de desconocimiento para nadie que este delito posea una amplia trayectoria; tampoco es de desconociendo que los diversos avances tanto tecnológicos como sociales ha dotado de instrumentos que dificultan cada vez más la identificación y como consecuencia el freno de este. De esta manera, creemos importante desarrollar las bases e identificación de este (Von, 2020).

En ese sentido, se puede referir que esta figura comprende una serie secuencial de acciones desplegadas con el fin de evitar el conocimiento del origen delictivo de recursos monetarios o bienes. En otras palabras, que esta figura busca darle una imagen legítima a bienes o ganancias cuya raíz proviene de un acto criminal.

Si bien en la definición de este delito no se suele mencionar los medios a través de los cuales este es cometido, la finalidad de este si se encuentra jerarquizada en su mención. Por ello es importante señalar que en la comisión del delito de lavado de activos se encuentran determinadas una serie de etapas. La primera viene a ser la colocación: esta fase comprende la colocación del dinero ilícito a múltiples entidades financieras, es decir, al sistema económico formal.

En segundo lugar, se cuenta con la conversión, denominada de diversas maneras. En esta fase, se produce el encubrimiento del origen ilícito de los bienes colocados en la fase primera. Por último, se tiene la figura de la integración. En esta fase, se da la anexión de los bienes mencionados al sujeto activo (Mondaca, 2021).

Como puede visualizarse, aunque el sujeto activo no tiene distinción especial, la propia naturaleza en la comisión de este, dificulta que sea efectuado por una sola persona, siendo mayormente predominante entre organizaciones criminales.

Como penúltima subcategoría, se cuenta con el tipo objetivo, el cual nos menciona que, para que se configure la tipicidad objetiva de la figura del delito de lavado de activos, debe presentarse la acción de parte del sujeto activo en

brindar una apariencia de legalidad a los bienes que no han sido obtenidos de una manera lícita (Velásquez, 2021).

En relación con los sujetos, se tienen a los sujetos activos y los sujetos pasivos. En función de los primeros, podemos decir que, en realidad, no importa que cuenten con una cualidad específica. Es decir, no se necesita la cualificación de las circunstancias personales del sujeto, puesto que podría ser cualquier persona, sin importar que tenga determinada edad, siga cierta religión, entre otros.

Por otra parte, se cuenta con el sujeto pasivo, el mismo que vendrá a ser, en todos los casos, el Estado. Este vendría a ser representado en la Procuraduría Pública. Asimismo, no debería confundirse a los afectados con el sujeto pasivo. Este último viene a ser aquella persona o entidad que tiene la titularidad del bien jurídico protegido, mientras que los afectados vendrían a ser todos aquellos que, como consecuencia del desarrollo del hecho delictivo, mantienen cierto grado de afectación o de perjuicio, el cual puede ser leve o grave, no importando la misma para la distinción entre estas dos figuras.

Por último, se cuenta con el tipo subjetivo del delito de lavado de activos. Este ámbito nos menciona que, en relación con el ambiente subjetivo del tipo, solamente se podrá aceptar como actuación aquella que se realice con un dolo directo. En caso de que la misma no se vincule con este tipo de dolo, entonces la figura no podrá configurarse (D'Onofrio, 2020).

De esa manera, se tiene que, en caso de que la acción se realice mediante culpa o un dolo indirecto, así como dolo eventual, la figura delictiva no podrá ser realizada, ya que fácticamente resulta imposible. En consecuencia, la única forma de poder configurarla es realizándola mediante la figura tradicional del dolo directo.

Este tipo de dolo viene a ser entendido como la intencionalidad y conocimiento de realización de la conducta delictiva. Esto supone, entonces, la presencia de dos elementos. Por un lado, se cuenta con la voluntariedad o intencionalidad de la persona para realizar la figura delictiva, mientras que, en otra línea, se tiene el conocimiento del agente de que la conducta que despliega se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico (Pereyra, 2021).

Para que el dolo se configure, deben presentarse, de manera indubitable, ambos elementos. En caso de que alguno de ellos falte, entonces no podrá ser denominada como tal, puesto que el dolo viene a ser la voluntad de una persona para cometer un ilícito, sabiendo de antemano que se trata de una figura delictiva, por lo que maneja un conocimiento en relación a la prohibición, y una voluntad de que, a pesar de esta prohibición, se haga caso omiso y se realice de todas maneras (Sánchez, 2019).

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño y tipo

En relación al tipo de investigación, podemos mencionar que la misma fue cualitativa que de acuerdo a Ríos (2018), menciona que la misma viene a cimentarse sobre aspectos teóricos y abstractos sobre algunos fenómenos a examinar, estimando como fundamento la contrastación de la posición del investigador y de los diferentes especialistas. Lo cual, en el presente caso de nuestro estudio, se recurrió a la comprobación de los supuestos, por medio de un sustento teórico jurídico-penal, y contrastado con lo obtenido por los abogados especialistas.

Por otro lado, de acuerdo con el diseño de investigación, este fue de índole fenomenológico, que de acuerdo a Aranzamendi (2018), se cimienta en el análisis de las experiencias desde la perspectiva del sujeto, descubriendo así los elementos en común de tales vivencias. Es así que, el objetivo que traza este diseño es descubrir el significado de un fenómeno para varias personas. En nuestro presente estudio, este diseño adquirió suma importancia, toda vez que se recabó los puntos de vista de los sujetos más próximos con el fenómeno que son los expertos en materia jurídico-penal.

3.2. Matriz de categorización y subcategorías

En referencia a los elementos materia de estudio, fue necesario efectuar un examen minucioso de los mismos. Por tal motivo, resultó relevante la estructuración de las categorías y subcategorías, conforme se puede apreciar a continuación:

Tabla 1.

Matriz de categorización apriorística

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
<p>Unidad de Inteligencia Financiera</p>	<p>La UIF, en el ámbito peruano, viene a ser la entidad competente para la recepción, tratamiento, evaluación y examen de los datos relevantes para la identificación de la figura del lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Asimismo, funciona como un ente que ayuda a incorporar (en relación con los agentes responsables) un mecanismo de prevención de las actividades sospechosas involucradas con las figuras anteriormente mencionadas. La misma tuvo su incorporación en el ordenamiento jurídico peruano por medio de la Ley N° 27693 en el 2022. Asimismo, manifiesta una autonomía funcional, siendo su unidad especializada la SBS (Pariona, 2020).</p>	<p>Criminal compliance Canal de denuncias Investigaciones Internas Oficial de cumplimiento</p>
<p>Delito de lavado de activos</p>	<p>El lavado de activos viene a ser una figura tendente al ocultamiento de la verdadera naturaleza del ingreso obtenido por medios ilegales. En ese sentido, se trata de un medio que se utiliza para en la realidad, introducir bienes de procedencia ilícita, para brindarles una apariencia de legalidad. De esa manera, el dinero obtenido por aquellos medios podría ser utilizado sin ningún tipo de problemas. Como fundamento, usualmente se considera al delito de narcotráfico como base de la figura mencionada.</p>	<p>Bien jurídico protegido Tipo Objetivo Tipo Subjetivo Verbos rectores</p>

	No obstante, aquel no sería el único, puesto que el LA, de igual manera, podría generarse por medio de la trata de personas, la prostitución, la venta de armas de manera ilegal, entre otros (Paúcar, 2020)	
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

De acuerdo a Ríos (2018), se puede entender que el escenario de estudio, es el lugar donde se concentra la problemática materia de estudio. De igual forma, Aranzamendi (2018) precisa que en este lugar se aprecian la convergencia de individuos que interactúan con los fenómenos analizados. En ese sentido, en nuestro caso, el escenario de estudio comprendió un alcance nacional, y específicamente se tomó en cuenta a los abogados de la ciudad de Puno, debido a la proximidad con la que el investigador se encuentra y a la representatividad que tienen en la comunidad jurídica.

3.4. Participantes

Estuvieron conformados por especialistas en el derecho penal y derecho penal económico. Los cuales fueron considerados por criterios de conveniencia, en número de diez, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Ocupación	Institución que labora
1	José Antonio Quispe Flores	Abogado particular asesora en criminal compliance	Estudio Jurídico Canchari y Asociados

2	Javier Catachura Mamani	Abogado particular especialista en derecho penal	Estudio Jurídico Catachura y Asociados
3	José Walther Lima Mamani	Abogado particular en derecho penal	Estudio Jurídico Lima y Asociados
4	Maritza Flores Marón	Abogada particular en derecho penal	Estudio Jurídico Flores y Asociados
5	Edgar William Robles Nina	Abogado particular en derecho penal	Estudio Jurídico Robles y Abogados
6	Wilber Encinas Roque	Abogado particular asesor en derecho penal y derecho penal de la empresa	Estudio Jurídico Encina y Abogados
7	Feliciano Anahua Churacutipa	Abogado especialista en derecho empresarial	Estudio Jurídico Anahua y Abogados
8	Verónica Quenaya Charca	Abogada independiente en derecho penal	Estudio Jurídico Quenaya y Abogados
9	Pedro Maguin Sardón Flores	Abogado independiente en derecho penal	Estudio Jurídico Sardón y Abogados
10	Luis Berni Butrón Flórez	Abogado independiente en derecho penal	Estudio Jurídico Butrón y Abogados

Fuente: *Elaboración propia*

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación con las herramientas de este punto, se buscó obtener aquellas informaciones que fueran necesarias para cumplir con los objetivos de nuestra investigación. De esa manera, se pudo referir que las mismas vienen a ser un fundamento relevante para todo tipo de trabajo de investigación (Sánchez, 2019). En consecuencia, en el presente estudio, se empleó la técnica de la entrevista; de igual modo, se manejó la técnica de análisis documental. Posteriormente, se utilizaron los instrumentos conocidos como la guía análisis documental y entrevista.

3.6. Procedimiento

El procedimiento comenzó con la determinación de la problemática. Con posterioridad, se detallaron las categorías, así como las subcategorías de estudio. Luego, se formularon los objetivos y supuestos, los mismos que se contrastaron con lo referido por la doctrina y la respuesta otorgada por todos los especialistas, contenidas en la guía de entrevista y análisis documental (Aranzamendi, 2018). Todo ello, para poder arribar a las respectivas conclusiones y recomendaciones según sea el caso.

3.7. Rigor científico

Por este término entendemos la imparcialidad que debe mantener cualquier investigación (Ríos, 2017). Por ello, se consideró necesario que aquel carácter recayese en la confirmación de los instrumentos de recolección de datos, siendo la guía de entrevista. En ese sentido, se manejó el recurso de dos profesionales metodólogos de gran experiencia con grado de magíster en Derecho Penal, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 3.

Validación por juicio de expertos

Nombres y apellidos	Grado académico	Porcentaje
Rubén Melitón Miraya Gutiérrez	Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad por la	95,00%

	Univ. César Vallejo y Maestro en Derecho Penal por la Univ. Nacional Federico Villarreal	
Víctor Daniel Mullisaca Leyva	Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Jaén (España)	95,00%
Mirella Tucto Rafael	Maestra en Derecho Penal por la Universidad de Jaén (España)	95,00%
PROMEDIO		95,00%

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

La información se recogió mediante el uso de la guía de entrevista. Partiendo de aquella, se consideraron las opiniones de los especialistas, los cuales fueron puestos en una suerte de contraste con lo recogido por la doctrina en relación a la eficiencia de la UIF y la figura del lavado de activos. Para ello, resultó necesario recurrir a la técnica de análisis que se realizó bajo el método inductivo, el cual, de acuerdo a Ríos (2018) debe de ser entendido como el análisis de las premisas específicas, hasta llegar a las premisas de alcance general. Estas últimas fueron expuestas a través de la doctrina especializada. De la misma manera, en la presente, para el examen de lo sustentado por la doctrina y la normativa legal, se utilizó el método hermenéutico (Romero, 2018). Por último, se dispuso el método descriptivo para identificar los caracteres de los elementos que se estudiarán (Aranzamendi, 2019).

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación utilizó las pautas señaladas en la Guía de Trabajo de la UCV. En consecuencia, se respetaron los bases de lo recogido y mencionado por los autores citados. De la misma manera, las fuentes bibliográficas del informe final de tesis se manejaron bajo las premisas de las normas APA. De igual forma, se señala que las opiniones generadas por los especialistas solamente tuvieron una finalidad académica, colocándoles en tal conocimiento a los mismos al momento de desarrollarlas. De igual manera, la originalidad de nuestro estudio se garantizó por medio de la utilización del software Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Tras recabar las respuestas de los diversos especialistas por medio de la guía de entrevista, las cuales contenían preguntas que previamente fueron validadas por los metodólogos competentes. Se realizó el trabajo de campo, y por medio de las respuestas obtenidas, permitió aclarar diversos problemas planteados en nuestro estudio. Asimismo, cabe resaltar que estos hallazgos guardan una relación en función con los objetivos planteados, como a continuación plasmamos:

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

1. Desde su experiencia laboral, conoce Ud., ¿cuáles son las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

La unidad de inteligencia financiera del Perú es un organismo encargado de recibir, analizar y transmitir al Ministerio Público información sobre el tema del lavado de activos cuyas funciones son establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención de lavado de activos.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

La UIF está encargada de recepcionar, analizar y transmitir al ministerio público información para la detección y prevención del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo en el país, dentro de sus funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención del LA/FT/ incluyendo las infracciones y sanciones.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

La UIF es una actividad que previene las sanciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Estas funciones son: efectuar el análisis de casos derivados, reporte de operaciones sospechosas, otras comunicaciones de información confidencial, para identificar casos en los cuales se presume la existencia de operaciones de lavado de activos.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

La UIF es un organismo encargado de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección el lavado de activos. También dentro de las funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención del LA/FT.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Las funciones de la UIF son: establecer y coordinar con los organismos supervisores la regulación sobre la prevención del delito de lavado de activos, incluyendo las infracciones y sanciones sobre el delito de lavado de activos.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Si entre las funciones de la UIF tenemos: establecer y coordinar con los organismos encargados de supervisar la regulación sobre la prevención del delito de lavado de activos, incluyendo las sanciones y las infracciones. Asimismo, dispone el congelamiento de fondos en casos de lavado de activos.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

A mi entender las funciones son establecer y coordinar con organismos supervisores la regulación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo infracciones y sanciones, actuar como contacto para intercambiar información a nivel internacional en la prevención y lucha contra lavado de activos.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

La UIT está encargada de recepcionar, analizar y transmitir información al ministerio público para la detección y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el país. Entre sus funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos supervisores.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que las funciones son establecer y coordinar con organismos supervisores, la regulación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo infracciones y sanciones, activar como contacto para intercambiar información a nivel internacional en la prevención y lucha contra el lavado de activos.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Dentro de las funciones de la UIF se encuentran establecer y coordinar con las instituciones supervisoras la regulación, sobre prevención del LA y FT, incluyendo las infracciones y sanciones.

2. Desde su conocimiento legal, ¿considera Usted que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

Considero que la UIF debido al alcance nacional posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de la empresa donde se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

Considero que la UIF dentro del alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que posee sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Cuenta con una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones que tienen un alto riesgo de delitos económicos.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

Considero que la UIF dentro del alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que posee sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Cuenta con una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones que tienen un alto riesgo de delitos económicos.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

Considero que la UIF, en el ámbito nacional, poseían responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Sin embargo, apreciamos la falta de capacidad logística para llevar el adecuado control y fiscalización sobre situaciones que se considera un alto riesgo en delitos económicos

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Considero que la UIF debido al alcance nacional posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización y registros de los ingresos lícito de las empresas. Se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de alto riesgo.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Efectivamente, considero que la UIF adolece de falta de logística la cual impide efectuar investigaciones de forma eficaz, sobre los ingresos lícitos de las empresas, lo cual impide una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de delitos económicos.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Considero que la entidad financiera posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control una exhaustiva fiscalización sobre situaciones en un alto riesgo de delitos económico

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Indudablemente la UIT tiene una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Se tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como fiscalización exhaustiva.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que la UIF posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas, tiene una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control una fiscalización exhaustiva sobre situaciones en un alto riesgo de delitos económicos.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

La UIF debida al alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que pesa sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas de capacidad logística es limitada para llevar el adecuado control.

3. Desde su punto de vista, ¿conoce Ud. Cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

Considero que las principales causas de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como el soporte de operaciones sospechosas, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

La ineficacia de la UIF ante la lucha ante el LA/FT es por falta de logística y emitir reportes de operaciones sospechosas absteniendo perjuicio en la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

Las causas principales de la ineficacia se deberían a la falta de logística, así como la difusión del reporte de operaciones sospechosas que carece de motivación auto genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

Las principales causas se deben a la ineficacia y a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa, que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Las principales causas de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera es la falta de logística, así como la información sobre el reporte de operaciones sospechosas que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio en la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Sí, y una de las principales causas de la ineficiencia es la falta de logística, así como la emisión de reporte de operaciones sospechosas, que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Las causas principales de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida motivación, lo que genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

La falta de la ineficacia es una de las principales causas que posee el área de logística y la emisión de reportes de operaciones sospechosas, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Las principales causas de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida operación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Considero que la falta de logística es una de las causas principales que la UIF, como la emisión de reportes de operaciones sospechosas que una debida motivación generando perjuicios en la actividad fiscal.

Objetivo específico 1.

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

4. Desde su conocimiento jurídico, ¿considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

Considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento, al suministrar la información posible para determinar conductas de riesgo sobre delitos económicos.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

El reporte de operaciones sospechosas es oportuno siempre y cuando tenga una comunicación propicia con los oficiales de cumplimiento, con el alcance de la información para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

Considero que el reporte de operaciones sospechosas tendría una adecuada utilidad siempre y cuando exista una comunicación favorable con los oficiales de cumplimiento, al proveer información posible para la resolución de conductas de riesgo de delitos económicos.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

Considero que los reportes de operaciones sospechosas, tendrán un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia con los oficiales de cumplimiento al proporcionar la información correcta para la determinación de conductas de riesgo y potenciales delitos económicos

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Considero que los reportes de operaciones tendrían una adecuada utilidad siempre y cuando exista una comunicación favorable con los oficiales de cumplimiento, al suministrar la información existente para la determinación de conductas de riesgo y delitos financieros.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Sí, considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando se tenga una comunicación veraz con los oficiales de cumplimiento al abastecer de información posibles para determinar delitos económicos.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Considero que los reportes de operaciones sospechosas tienen un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Es de suma utilidad que los reportes de operaciones sospechosas, tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que los reportes de operaciones sospechosas, tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Los ROS tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento, al proporcionar información factible para la determinación de conductos de riesgo y potenciales delitos económicos.

5. Considera Ud. ¿Que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

Verdaderamente los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos y esto se debe a la falta de financiamiento por parte del Estado.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

La UIF cuenta con un problema sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, estos problemas no se deben a un mal trabajo de los

operadores de la acotada institución, en consecuencia, es por falta de financiamiento que debe suministrar el Estado peruano.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

La UIF cuenta con problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, estos problemas no se deben a un mal trabajo de los operadores de la acotada institución, en consecuencia, es por falta de financiamiento que debe suministrar el Estado peruano

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

Evidentemente, los problemas que posee la UIF desatan problemas sobre el reconocimiento oportuno del lavado de activos, por lo tanto, creo que puros problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de la institución, si no tiene un punto de inicio a la falta del financiamiento por parte del Estado.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Indudablemente se observa los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos. Estos problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la acotada institución.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Necesariamente, los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desligan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos. Sin embargo, creo que estos problemas se generan por la falta de financiamiento por parte del Estado.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Efectivamente, que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción y no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Considero que los problemas que tiene la UIF desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito del lavado de activos. Para los problemas no se deben exclusivamente de un mal trabajo de los operadores de la acotada institución.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Posiblemente los problemas que posee la UIF desencadena problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, los problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la institución, sino tiene como punto de partida a la falta de financiamiento que debe suministrar el estado peruano.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Los problemas que tiene la UIF liberan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, en cambio creo que estos problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la acotada institución, es por falta de financiamiento que debe suministrar el Estado peruano.

6. En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

La ineficacia de la UIF tiene un efecto a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

Considero que los efectos se aprecian a mediano plazo, sobre el fomento de la informalidad de las empresas por contar con mecanismos adecuados de prevención, por no contar con un programa de cumplimiento

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

Considera que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo sobre el impulso de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención y no contar con mecanismos adecuados de prevención y no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Considero que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con estructuras adecuadas de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto la abogada. Quenaya (2022) respondió que:

Indudablemente los efectos se reflejan a corto plazo por la informalidad de las empresas de no tener mecanismos adecuadas de prevención y de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Indudablemente los efectos se estiman a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de tener mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Objetivo específico 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

7. Desde su conocimiento legal, ¿Qué concepto legal le merece a Ud. el criminal compliance y el oficial de cumplimiento?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

El criminal compliance se considera como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este personaje una persona con principios y valores morales y de gran aceptación entre los miembros de la empresa.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

El criminal compliance es un programa es un programa de prevención de riesgo penales en una empresa, el cual tiene que ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo una persona natural con principios morales, no es requisito que se abogado, pudiendo ser este parte de la empresa.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos penales que se implanta en una empresa el cual debe así supervisar por el oficial de

cumplimiento, siendo este una persona con valores y principios morales con responsabilidad que pertenece a la empresa.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

El criminal compliance es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural, con los mayores principios morales.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual es efectuado por el oficial de cumplimiento, siendo este un personaje de personalidad intachable y parte de la empresa.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, el cual debe estar a cargo de una persona con valores y principios morales y que sea parte de la empresa

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Es entendido el criminal compliance como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural, con buenos principios morales, considero que no es requisito que sea abogado, pero sí de gran valor entre sus miembros puede ser parte de la empresa.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Se entiende de criminal compliance que es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa por lo que tiene que ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural con principios morales.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

El criminal compliance es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural con buenos principios morales. Asimismo,

considero que no es que sea abogado, pero si con gran valía pudiendo ser parte de la empresa.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, en donde debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural, con los mayores principios morales, por lo que considero que no es requisito fundamental que sea abogado, pero en gran valía entre sus colaboradores.

8. ¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

La regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro a la prevención del delito.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

La regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizan por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

La actual regulación del compliance considera que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de

carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

Considero que no favorece la investigación realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera, puesto que en muchos lugares se aprecia que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en prevenir los delitos como el lavado de activos.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que no genera espacios de imposición en pro de la prevención del delito de lavado de activos.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como lavado de activos.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Considero que no favorece a la investigación realizada a la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF porque en muchas secciones se ve que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como lavado de activos.

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF, ya que en varias secciones se tiene que la

aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos en el lavado de activos.

9. ¿Considera Ud. que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera?

Al respecto el abogado Quispe (2022) precisó que:

La regulación de compliance en el Código Penal generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que a la fecha en muchas partes del mundo ha traído resultados positivos.

Al respecto el abogado Catachura (2022) manifiesta que:

Dentro del Código Penal el compliance generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que, a la fecha, en muchas partes del mundo, ha traído resultados positivos.

Al respecto el abogado Lima (2022) manifiesta que:

La regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que a la fecha en muchas partes del mundo ha traído resultados positivos.

Al respecto la abogada Flores (2022) manifestó que:

La regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría una gran mayor de convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha y en diferentes países del mundo ha traído resultados positivos.

Al respecto el abogado Robles (2022) expresó que:

La incorporación del criminal compliance dentro del Código Penal garantizaría una mayor convicción en las empresas, para la aplicación de este sistema que a la fecha en muchas partes del mundo tiene resultados positivos.

Al respecto el abogado Encinas (2022) respondió que:

Sí, considero, ya que la incorporación del compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha en diferentes partes del mundo tiene resultados positivos.

Al respecto el abogado Anahua (2022) respondió que:

Consideraría la regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que, a la fecha, en muchos partes del mundo ha traído resultados beneficiosos.

Al respecto la abogada Quenaya (2022) respondió que:

Dentro del Código Penal el compliance genera una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, ya que en muchas partes del mundo ha traído resultados positivos.

Al respecto el abogado Sardón (2022) expresó que:

Considero que la regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría un mayor convencimiento en las empresas para la aplicación de este sistema que, a la fecha, en muchas partes del mundo, ha traído resultados positivos

Al respecto el abogado Butrón (2022) manifestó que:

Considero que incorporar el criminal compliance dentro del Código Penal, establecería una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que, en este momento, en muchos lugares del mundo, ha traído resultados positivos.

Discusión

Objetivo general

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

Supuesto general

Si existen causas que generan la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

Este supuesto quedó corroborado a partir de lo expuesto por los entrevistados que a través de las preguntas que se les formularon en síntesis afirmaron que de manera unánime, tanto Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) que las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera, principalmente, vienen a ser la de establecer y coordinar con los organismos encargados de la supervisión la regulación acerca de la prevención del delito de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Entre otras funciones, también se encuentran las de realización de análisis de casos derivados, reporte de operaciones sospechosas, comunicaciones de información confidencial, entre otros, con el objetivo de que se identifiquen casos de lavado de activos.

Asimismo, de manera uniforme, tanto Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideran que la Unidad de Inteligencia Financiera mantiene una gran responsabilidad sobre fiscalización y registros de los ingresos lícitos de las empresas, más aún cuando se trata de trabajo que se realizará a un nivel nacional. En consecuencia, teniendo en cuenta la falta de logística que sufre la misma, se colige que aquello impide efectuar una adecuada investigación sobre la comisión de los delitos vinculados con el sistema financiero, por lo que, efectivamente, esta omisión de logística trae consecuencias negativas.

En ese mismo sentido, se evidenció que tanto Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideran una posición uniforme, manifestando que las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos se visualizada en un eje central, referido a la falta de logística. Sin embargo, también existen diferentes motivos adicionales más, como, por ejemplo, el soporte de operaciones sospechosas, la cual ocasiona un perjuicio sobre la actividad fiscal. Asimismo, tenemos a la emisión de estas operaciones sospechosas de una forma que no mantenga la adecuada motivación.

Aunado a todo ello, en base a lo contenido en la fuente escrita, encontramos que para Ventura (2021) se aprecia que una de las causas que ha venido afectando la eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera ha venido siendo la autonomía,

así como el presupuesto destinado, los personales específicos en el examen de la ROS, entre otros. De la misma manera, el presupuesto viene a ser un factor clave para que la eficacia de esta se dé de una manera idónea. No obstante, aquello no ha podido ser visualizado en el ámbito peruano, por lo que no se tendría un intento firme para generar eficacia en esta UIF, como sí se realizó en países como Chile o Argentina. En consecuencia, debería tratarse a esta figura de una manera específica y desde el plano multidisciplinaria, con la finalidad de generar medidas adecuadas para su avance y optimización.

Para Mori (2020) encontramos que existe una principal causa que genera la ineficacia actual de la Unidad de Inteligencia Financiera, no siendo esta único, sino influyente en otros aspectos. En consecuencia, encontramos que la falta de capacitación del personal de la misma no vendría a aportar estándares de optimización, al no generarse buenos documentos de inteligencia. Los Reportes de Operaciones Sospechosa (o conocida como ROS) vendrían ser muy relevantes para el fiscal, debiendo tener de antemano una debida investigación, análisis y evaluación del personal capacitado, por lo que, cuando se carezca de ello, se tendrá una deficiencia estructural, que afectará de manera directa a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Finalmente, para Osorio (2018) se reconoció que la principal deficiencia presentada en los informes y reportes de la Unidad de Inteligencia Financiera viene a condicionar la eficacia de la misma. En otras palabras, que la optimización de aquella depende, en gran medida, y hasta cierto punto determinante, de los reportes que la misma realice, como los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). En ese sentido, en caso esta tenga una deficiencia de investigación o de manejo adecuado en los protocolos, también se tendrá una deficiencia dentro del ambiente estructural de la propia Unidad de Inteligencia Financiera, no pudiendo desempeñarse como debería en el ámbito nacional. Sumado a ello, la extensión de su aplicación, es decir, en un plano nacional, también impide un adecuado desarrollo.

Objetivo específico 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

Supuesto específico 1

Sí existen efectos generados por la ineficacia de la UIF frente a la lucha contra el lavado de activos

Este supuesto quedó corroborado en base a lo expuesto por los entrevistados en las tres preguntas formuladas en base a este objetivo. Siendo así encontramos que Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideraron que el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) efectuado por la Unidad de Inteligencia Financiera viene a resultar útil, pero condicionado a una comunicación adecuada con los oficiales de cumplimiento, cuando se provea información para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos. De lo contrario, la utilidad que se generaría no llegaría a un punto crucial, por lo que no lo sería tanto.

Más adelante, Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) parten de la consideración de que los problemas que mantiene la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan otros problemas acerca del reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, siendo su principal motivo la falta de financiamiento por parte del Estado peruano. En otra línea, Encinas (2022) considera que, efectivamente, los efectos se visualizan de una forma inmediata, en relación con el fomento de la informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

Asimismo, Quispe, Catachura, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideraron que los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos vienen a ser de corto plazo. Esto se refiere al fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de contar con un programa de cumplimiento. En otra línea, Lima (2022) estima una respuesta similar, pero considerando que los efectos vienen a ser apreciados a un mediano plazo.

De lo reconocido en la fuente escrita de carácter especializado, para Osorio (2019), la figura de la Unidad de Inteligencia Financiera viene a ser de suma importancia, más aún cuando se maneja en un plano nacional, por lo que los informes que se realicen deben mantener estándares adecuados, con el objetivo de que la eficacia de esta figura no se vea perjudicada. De esa manera, cuando aquello sucede, se generarán ciertos efectos perjudiciales, como la impunidad del delito de lavado de activos. En consecuencia, no se podrían realizar análisis oportunos sobre esta figura, impidiendo que esta figura pueda, efectivamente, ser prevenida, por lo que el problema sería mayor.

Para Arroyo (2019), señaló que la Unidad de Inteligencia Financiera constituye una figura importante en la lucha contra la figura del lavado de activos, la misma que, a la vez, presentará un informe o reporte sobre las operaciones sospechosas, siendo, actualmente, esta deficiente, generando problemas en la estructura de la misma y ocasionando perjuicios. Esta situación vendría a generar informalidad dentro de las empresas, puesto que no se difundiría una situación de programa de cumplimiento, generando de esa manera, que no se presente una adecuada prevención para la figura del lavado de activos, así como el financiamiento del terrorismo.

Finalmente, para Romero (2018) precisó que el informe financiero generado por la Unidad de Inteligencia Financiera viene a ser de suma importancia, por lo que la misma deberá realizarse bajo los estándares adecuados. No obstante, aquello no se da, por lo que es importante prestar atención a los detalles, con el objetivo de que no se visualicen los efectos perjudiciales, los mismos que pueden ser a corto como a mediano plazo, encontrándose entre aquellas la informalidad fomentada en las empresas, al no contar con un debido programa de cumplimiento que, de manera efectiva, ayude a la lucha y la prevención de la figura del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Objetivo específico 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Supuesto específico 2

Sí existe la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del CP para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

En relación a la séptima pregunta, podemos decir que Aquino todos los entrevistados, de manera unánime, es decir, Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideran que el criminal compliance viene a ser un programa de prevención de riesgos penales dentro de una empresa, la cual tiene que ser aplicada por la figura del oficial de cumplimiento, debiendo ser esta una persona natural que cuente con principios morales. A pesar de no ser requisito indispensable que sea abogado, debe mantener un principio ético de valores que aporten responsabilidad dentro de la empresa.

En función de nuestra octava interrogante, encontramos que tanto Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) mantienen una posición unánime, sin discusiones, considerando, de esa manera, que la actual regulación del criminal compliance en el Perú no viene a favorecer el trabajo de investigación efectuado por la Unidad de Inteligencia Financiera. Esta situación se visualiza de esa manera, según refieren, porque en diversas secciones se aprecia que la aplicación viene a ser de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

Por último, en relación con nuestra novena interrogante, encontramos que todos los autores, de forma unánime, sostienen una posición sin discusiones. En ese sentido, Quispe, Catachura, Lima, Flores, Robles, Encinas, Anahua, Quenaya, Sardón & Butrón (2022) consideran que sí vendría a ser necesario la incorporación del criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera. Esto, según mencionan, generaría mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que, a la fecha, en muchas partes del mundo, ha traído resultados muy beneficiosos.

Ahora bien, de lo apreciado en la fuente escrita especializada, Ramírez (2022) la figura del criminal compliance vendría a mantener una mejora en los estándares de lucha contra el lavado de activos y otras figuras más, por lo que su regulación dentro del Código Penal, específicamente en el artículo 105, resulta idóneo y necesario. De esa manera, la Unidad de Inteligencia Financiera vendría a contar con un protocolo más firme, puesto que se sostendría bajo un programa de cumplimiento, el cual le ayudaría a la prevención de la figura del lavado de activos, situación que se vería perjudicada si solamente se sigue el esquema actual, referido a los informes de las operaciones sospechosas, que se encuentra en una deficiencia, ya que falta especialización.

Asimismo, Araujo (2019) precisó que el lavado de activo es un delito complejo, por lo que es necesario realizar investigaciones muy completas para poder hacer frente y tratar de prevenirlo. En ese sentido, se hace necesaria la incorporación del criminal compliance dentro de los tipos del Código Penal, con la finalidad de que la misma refuerce la lucha contra el delito de lavado de activos, participando y apoyando al desarrollo de las actividades de la Unidad de Inteligencia Financiera. En consecuencia, se tendría un programa de cumplimiento, con el cual las personas dentro de una empresa podrían desarrollarse con mayor seguridad, ya que, a pesar de poder garantizarse la prevención total del lavado de activos, si se aseguraría un esfuerzo idóneo.

Finalmente, Rodríguez (2019), manifestó que tanto de la Unidad de Inteligencia Financiera como del delito de lavado de activos vienen a ser muy importantes. Sin embargo, para que la primera pueda hacer frente y efectivizar la prevención de la segunda, viene a calar una figura terciaria determinante: el criminal compliance. Con un programa de cumplimiento se otorga seguridad a la lucha contra este delito, pudiendo ser más fácil su determinación en diferentes casos. En consecuencia, es innegable que el criminal compliance deba ser incorporado en el artículo 105 del Código Penal peruano.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto por Ríos (2018), encontramos que las conclusiones, son las secciones finales de la tesis, la cual, en el trabajo cualitativo, se caracteriza por confirmar o rechazar los supuestos de investigación planteados por el investigador. Asimismo, acota que estas deben ser claras, explícitas y objetivas.

PRIMERO: A la fecha, pese a la regulación del criminal compliance como mecanismo de prevención del lavado de activos, se aprecia que la Unidad de Inteligencia Financiera, ente encargado de coordinar con el oficial de cumplimiento sobre actos sospechosos que puedan devenir en un ilícito penal de carácter económico, un afronte ineficaz, esto a causa de los pocos recursos con las que esta cuenta, debido a la competencia, prácticamente nacional que posee, y frente a ello, podemos reconocer la informalidad de parte de algunas empresas al momento de suministrar la información pertinente a la UIF.

SEGUNDO: A causa de la ineficacia por parte de la UIF frente al lavado de activos, podemos precisar que los efectos que se dan, revisten en primer lugar de generar mayores espacios de impunidad frente a la comisión de este delito por parte de las personas jurídicas en nuestro país. Asimismo, el aumento de la informalidad para mantener un criminal compliance en las empresas, puesto que no hay un ente ni obligación que implique que estas cuenten con un programa de prevención de riesgos penales. Aunado a ello, la emisión de los reportes de operaciones sospechosas, con muchas falencias, lo que más adelante perjudica en la labor del Ministerio Público.

TERCERO: Actualmente, la regulación del criminal compliance, se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley 30424; sin embargo, del mismo cuerpo normativo, se advierte que la implementación de esta es de carácter facultativo por parte de las personas jurídicas competentes. Ante ello, es necesaria la regulación de este mecanismo en el Código Penal; toda vez, que ello implicaría un mayor compromiso por parte de las empresas para fomentar una cultura de prevención de riesgos penales. Y, consecuentemente a esto, se encontrará ligado con la labor de la UIF, al momento de realizar las investigaciones correspondientes, y tener una mejor data del comportamiento mercantil que

poseen las empresas en el Perú frente a las conductas de gran riesgo, entre ellas, principalmente el lavado de activos.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo expuesto por Ríos (2018) las recomendaciones son propuestas a futuro respecto a las conclusiones arribadas, las cuales deben ser positivas y palmarias, a continuación, se precisan las siguientes:

PRIMERO: Para una mejor implementación del criminal compliance, y su exigencia por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera, deben de realizarse una modificación en el Código Penal peruano.

“105-B.- Exigencia del criminal compliance a las personas jurídicas”

La implementación de un modelo de prevención de riesgos penales o criminal compliance será de exigencia obligatoria a todas las personas jurídicas previstas en la Ley 30424 y su respectivo reglamento.

La implementación de un modelo de prevención de riesgos por parte de las personas jurídicas será tomada en cuenta al momento de determinar la pena por el juez penal competente.

SEGUNDO: Para una adecuada eficacia de la UIF es necesaria que en la siguiente partida presupuestal, se requiera un monto que pueda satisfacer las necesidades de esta institución, las cuales en gran medida residen sobre los recursos logísticos como humanos.

TERCERO: Es necesario realizar charlas de prevención y capacitación por todos los medios de comunicación masivo sobre los beneficios de contar con un modelo de prevención de riesgos penales en las empresas peruanas. Así como la intervención del papel que cumplen la UIF.

REFERENCIAS

- Abello Gual, J. (2017). El peculado por comisión por omisión en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, 45(4), 157–192. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/65671/pdf>
- Aranzamendi, L. (2019). *Instructivo teórico-práctico para la elaboración de la tesis de derecho*. Lima: Grijley.
- Arocena, G. (2017). On called “criminal compliance”. *Revista Crítica Penal y Poder*, 1(13), 128-145. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/03/doctrina47416.pdf>
- Arroyo Cortes, G. (2019). *Unidad de Inteligencia Financiera y su afectación al debido proceso en los juzgados penales de Tambopata, Periodo 2017-2018* [Tesis para optar Grado de Titulación, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/495/004-1-8-026.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Artem, S., Anna, M., Andrey, A., Andrii, S. y Vadym, P. (2021). Utilización de la asistencia jurídica internacional durante la investigación previa al juicio por delitos de corrupción en el ámbito de las actividades oficiales y profesionales. *Cuestiones Políticas*, 39 (69), 182–197. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3969.10>
- Aureliano Ordóñez y Cortes, J. (2014). *La Unidad de Inteligencia Financiera y la identificación en tiempo real de actividades inusuales* [Tesis para optar Grado de Magíster, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000736894
- Ballesteros Sanchez, J. (2020). “Compliance” Empresarial: La labor de empresa más allá de los bienes jurídico-penales. *Perspectiva Española. Derecho Penal y Criminología*, 41(111), 13–60. <https://doi.org/10.18601/01210483.v41n111.02>

- Ballesteros Sánchez, J. (2020). Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española. *Derecho PUCP*, 85, 41–78. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202002.002>
- Beviá, J. (2021). Reseña a la obra del whistleblower al alertador. La regulación europea de los canales de denuncia. *Revista de Derecho UNED*, 27(1), 1067–1071. <https://doi.org/10.5944/rduned.27.2021.31125>
- Carrasco, W. (2017). Constitutionalizing of the Civil Death as a Measure to Contribute to the Effective Payment of Civil Reparation Ordered to Public Officers Convicted for Corruption Crimes. “Amendment of the Article 41 of the Constitution.” *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, 1(20), 163–182. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6203512.pdf>
- Castillo Castro, C. (2018). El delito de colusión, sus imprecisiones tipológicas y la actuación invasiva del tribunal constitucional. *Revista Exégesis*, 2(3), 101-122. <https://vlex.com.pe/vid/delito-colusion-imprecisiones-tipologicos-829329845>
- Castro Coria, E. y Calderón Altamirano, E. (2021). Responsabilidad jurídica de las empresas: una propuesta de compliance penal para las contrataciones de la UMSNH. *Revista Ciencia Administrativa*, 1, 84–104. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/10/08CA2021-1.pdf>
- Chanján, R. (2019). El delito de peculado y la apropiación de “gastos de representación” congresales. *Ius et Veritas*, 1(59), 276-287. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22508/21717>
- Chanján, R. (2020). Repercusiones jurídico-penales del criminal compliance. A propósito de la regulación española. *Nuevo Foro Penal*, 16(95), 137–154. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7865340.pdf>
- Contreras Marín, R., y Saldivia Maldonado, Z. (2021). Colusión y regulación, una visión histórica (1973-2018): El caso de Chile. *Revista Chilena de Economía y Sociedad*, 15(2), 65–84. <https://sitios.vtte.utem.cl/rches/wp->

content/uploads/sites/8/2021/11/revista-chilena-economia-y-sociedad-vol15-n2-2021-Contreras-Saldivia.pdf

D'Onofrio, P. (2020). El rol del oficial de cumplimiento y los programas de aparatos en las organizaciones. *Proyecciones*, 14(1), 1-9. <https://doi.org/10.24215/26185474e009>

Fui Hernández, O. (2015). *La Unidad de Inteligencia Financiera y la identificación en tiempo real de actividades inusuales* [Tesis para optar Grado de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000736894

García Angulo, K. y Benítez Valencia, M. (2019). *Desarrollo de la Inteligencia Financiera Personal de los estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad del Valle Sede Pacífico* [Monografía para optar Grado de Titulación, Universidad del Valle]. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14333/CB-0597287.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez Martín, V. (2020). Delegation of Competences and Criminal Compliance: A Study on the Transfer and Transformation of Duties (of Supervision) in Economic Criminal Law. *Derecho PUCP*, 85(2), 115–138. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/22973/2000>

Gottschalk, P., y Asting, C. (2020). Entitled to Embezzlement? The Case of Successful Executives Working for Rich Heirs. *Deviant Behavior*, 41(3), 269–277. <https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1564365>

Interdonato, C. (2021). La importancia de implementar un canal de denuncias en su empresa. *Técnica Contable y Financiera*, 45(1), 134–140.

Keyla Harummi Vargas Rojas. (2016). El impacto de la cooperación México-Estados Unidos en el combate al lavado de dinero. *Urvio*, 18, 61–74. <https://doi.org/10.17141/urvio.18.2016.2229>

- Lídice, R. (2020). La función social de la Defensoría del pueblo y el canal de denuncias. Madrid: Bosch.
- Rivera Lima, L. (2021). La suspensión provisional en el bloqueo de cuentas bancarias en México. Estudio de caso jurisprudencia 2a./j. 87/2019. Diagnóstico FACIL Empresarial Finanzas Auditoría Contabilidad Impuestos Legal, 13–19.
- Madrazo Labardini, D. (2019). *La inconstitucionalidad de las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera para ordenar la inmovilización de cuentas bancarias por motivo de la probable comisión de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Una propuesta de reforma a la legislación vigente* [Tesis para obtener Grado de Licenciatura, Universidad Panamericana]. <http://biblio.upmx.mx/tesis/197277.pdf>
- Márquez Cisneros, R. (2018). Deber de vigilancia y programas de cumplimiento. *Advocatus*, 37(2), 63-76. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4572/4463>
- Martínez, J. (2019). *El delito de blanqueo de capitales* [Tesis para optar grado de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/41080/1/T38338.pdf>
- Migliucci, D. (2021). Legislative Investigations into Propaganda Activities (1919-1941). *The Tacit Collusion Between U.S. Politicians and the Press*, 26(1), 67–77. <https://revistas.ucm.es/index.php/HICS/article/view/65273/456445655712>
[4](#)
- Mondaca, I. (2021). La responsabilidad penal del oficial de cumplimiento. *Política Criminal: Revista electrónica semestral de políticas públicas en materias penales*, 16(32), 715–744. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992021000200715>
- Montecé Giler, S., y Alcívar López, N. (2021). El delito de peculado en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME*, 7(2). 608-623.

<http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/download/2104/149>

2

Moreno Blanco, N. (2021). La responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAF. *Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría*. <https://www.ppulegal.com/insights/libreria-de-conocimiento/la-responsabilidad-del-oficial-de-cumplimiento-en-el-sagrilaft/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20Superintendencia%20de%20Sociedades,24%20de%20diciembre%20del%202020>.

Mori Marces, A. (2020). *Efectividad de la Unidad de Inteligencia Financiera en el manejo contra el lavado de activos y operaciones sospechosas en la Región Huánuco 2019* [Tesis para optar Grado de Titulación, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2538/Mori%20Marces%2c%20Angel%20Harold.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Osorio Cruz, M. (2019). *Constitucionalidad de la autorización a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF PERÚ) para acceder al levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil* [Tesis para optar Grado de Magíster, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5998/osorio cms.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Osorio Sánchez, J. (2014). *Desempeño de la Unidad de Inteligencia Financiera de Perú como apoyo de la función fiscal, en casos de lavado de activos cometidos por organizaciones criminales periodo 2012-2013* [Tesis para optar Grado de Titulación, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8238/OsorioSanc hez J.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peláez Ruiz-Fornells, A. (2013). *De los rendimientos ilícitos a su legitimación: el fenómeno del blanqueo de capitales. Efectos e implicaciones de política económica* [Tesis para optar Grado de Doctor, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/21659/1/T34459.pdf>

- Pereyra, N. (2021). La responsabilidad penal del oficial de cumplimiento. *Revista de Derecho*, 10(20), 47–57. <http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/637>
- Pérez Livia, L., Manzaneda Cabala, P., Aza Suaña, P., Lujano Ortega, Y., Chura Sotomayor, W., Sucari Turpo, W. y Pizarro Flores, G. (2021). Prevalencia de la teoría de unidad de título de imputación: Determinación de la naturaleza jurídica del extraneus en el delito de colusión. *Revista de Derecho*, 6(1), 93-122. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.125>
- Pineda Gonzales, J. Gálvez Condori, W. y Velásquez Miranda, J. (2018). Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal. *Revista de Derecho*, 3(1), 45-83. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i1.17>
- Riega-Viru, Y., y Chirinos, H. (2019). Relevance of the Criminal Compliance within the Micro Businesses and Small Businesses in Peru. *LEX - Journal of the Faculty of Law and Political Science*, 1(24), 179–196. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1816/1985>
- Ríos, G. (2018). *Hagamos juntos tu tesis de derecho*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Rocío Celeste Acuña González Navero. (2017). La Implicancia de las unidades de inteligencia financiera en las investigaciones de lavado de dinero y financiamiento del rterrorismo que realiza el Ministerio Público. *Revista Jurídica*, 3.
- Romero, J. (2018). *Pasos de la metodología de investigación*. Lima: Gráfica Aliaga SAC.
- Rotsch, T. (2015). Sobre las preguntas científicas y prácticas del Criminal Compliance. *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, 3(2), 1-10. <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1659/Sobre%20las>

[%20preguntas%20cient%c3%adficas%20y%20pr%c3%a1cticas%20del.pdf?sequence=1&isAllowed=](#)

Salazar Mimbela, E. & Vera Wong, J. (2016). *Incorporación del secreto bancario en la actividad de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú en prevención de los delitos derivados del lavado de activos* [Tesis para optar Grado de Titulación, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3515/VERA%20WONG%20JEAN%20CARLO-EDITADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Díez, I. (2019). La garantía de cumplimiento de la normativa colombiana de seguridad privada. *AIS: Ars Iuris Salmanticensis*, 7(2), 81–119. <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/download/19523/21900>

Sánchez, P. (2019). *Metodología de investigación*. Bogotá: Legales FE.

Santibáñez Orellana, J. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251–288. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a11>

Silva, G. R. da, & Sousa, R. G. de. (2017). A influência do canal de denúncia anônima na detecção de fraudes contábeis em organizações; The influence of anonymous reporting channel on accounting-fraud detection in organizations. *Revista de Contabilidade e Organizações*, 11(30), 46-56. <https://doi.org/10.11606/rco.v11i30.134372>

Soto Bernabéu, L. (2021). La importancia de la transparencia algorítmica en el uso de la inteligencia artificial por la administración tributaria. *Crónica Tributaria*, 179, 93–129. <https://doi.org/10.47092/CT.21.2.4>

Toso, A. (2021). El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte*. <https://www.scielo.cl/pdf/rducn/v28/0718-9753-rducn-28-7.pdf>

- Valencia, O. (2020). Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas. *Diversitas*, 16(1), 181–199. <https://doi.org/10.15332/22563067.5550>
- Velasco-Perdigones, J. (2021). La actividad de gestión del Oficial de cumplimiento: contrato y propuesta de contenido. *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 97(784), 1241-1289.
- Velásquez, L. (2021). La profesionalización de la función de cumplimiento: lidiando con la tensión y carencia de legitimidad. *Apuntes Contables*, 29. <https://doi.org/10.18601/16577175.n29.06>
- Von Bernath, J. (2020). El derecho frente a la resistencia a la criminalización bajo el ejemplo de los delitos de corrupción. *Política Criminal: Revista electrónica semestral de políticas públicas en materias penales*, 15(29), 310–330. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000100310>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Mamani Ruelas, Albert Hassin

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
"Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos"	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las causas de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?
Problema específico 1	¿Cuáles son los efectos de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?
Problema específico 2	¿Existe la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del CP para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la UIF?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.
Objetivo específico 1	Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.
Objetivo específico 2	Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Si existen causas que generan la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.
Supuesto específico 1	Sí existen efectos generados por la ineficacia de la UIF frente a la lucha contra el lavado de activos.
Supuesto específico 2	Sí existe la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del CP para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la unidad de inteligencia financiera.
Categorización	Categoría I: Unidad de Inteligencia Financiera Subcategorías: <ul style="list-style-type: none">● Criminal compliance● Canal de denuncias

	<ul style="list-style-type: none"> ● Investigaciones Internas ● Oficial de cumplimiento <p>Categoría II: Delito de lavado de activos Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Bien jurídico protegido ● Tipo Objetivo ● Tipo Subjetivo ● Verbos rectores
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Fenomenológico
Participantes	<ul style="list-style-type: none"> - 10 especialistas en derecho penal
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, comparativo, inductivo y sintético

Anexo 2. Matriz de triangulación

PREGUNTA	Entrevistado 1: José Antonio Quispe Flores	Entrevistado 2: Javier Catachura Mamani	Entrevistado 3: José Walther Lima Mamani	Entrevistado 4: Maritza Flores Marón	Entrevistado 5: Edgar William Robles Nina	Entrevistado 6: Wilber Encinas Roque	Entrevistado 7: Feliciano Anahua Churacutipa	Entrevistado 8: Verónica Quenaya Charca	Entrevistado 9: Pedro Maguín Sardón Flores	Entrevistado 10: Berni Butrón Flórez	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. Desde su experiencia laboral, ¿conoce Ud. Cuáles son las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF?	La unidad de inteligencia financiera del Perú es un organismo encargado de recibir, analizar y transmitir al Ministerio Público información sobre el lavado de activos de las cuyas funciones son establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención de lavado de activos.	La UIF está encargada de recepcionar, analizar y transmitir al ministerio público información para la detección y prevención del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo en el país, dentro de sus funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención del LA/FT/ incluyendo	La UIF es una actividad que previene las sanciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Estas funciones son: efectuar el análisis de casos derivados, reporte de operaciones sospechosas, otras comunicaciones de información confidencial, para identificar casos en los	La UIF es un organismo encargado de recibir, analizar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos. También dentro de las funciones se encuentra establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención del LA/FT.	Las funciones de la UIF son: establecer y coordinar con los organismos de supervisión la regulación sobre la prevención del delito de lavado de activos, incluyendo las infracciones y sanciones sobre el delito de lavado de activos.	Si entre las funciones de la UIF tenemos: establecer y coordinar con los organismos encargados de supervisar la regulación sobre la prevención del delito de lavado de activos, incluyendo las sanciones y las infracciones. Asimismo, dispone el congelamiento de fondos en casos de lavado de	A mi entender las funciones son establecer y coordinar con los organismos supervisor es la regulación sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo infracciones y sanciones, actuar como contacto para intercambiar información	La UIT está encargada de recepcionar, analizar y transmitir información al ministerio público para la detección y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el país. Entre sus funciones se encuentran establecer y coordinar con los	Considero que las funciones son establecer y coordinar con los organismos supervisores, la regulación sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyen infracciones y sanciones, activar como contacto para intercambiar	Dentro de las funciones de la UIF se encuentran establecer y coordinar con las instituciones supervisoras la regulación, sobre prevención del LA y FT, incluyendo las infracciones y sanciones.	Los diez entrevistados coincidieron al considerar las mismas funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera.	Ningún entrevistado tuvo una consideración diferente.	El 100% de los entrevistados coincidieron en las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera.

		las infracciones y sanciones.	cuales se presume la existencia de operaciones de lavado de activos.			activos.	n a nivel internacional en la prevención y lucha contra lavado de activos.	os supervisores.	información a nivel internacional en la prevención y lucha contra el lavado de activos.				
2. Desde su conocimiento legal, ¿considera Usted que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.	Considera que la unidad de inteligencia financiera debido al alcance nacional posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas. Cuenta con una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones	Considero que la UIF dentro del alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que posee la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Sin embargo, apreciamos la falta de capacidad logística para llevar el adecuado control y fiscalización sobre situaciones	Considero que la UIF, en el ámbito nacional, poseían responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de alto	Considero que la UIF debido al alcance nacional posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización y registros de los ingresos lícitos de las empresas. Se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de alto	Considero que la UIF tiene una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas se donde aprecia una escasa capacidad logística para cumplir un control efectivo y una fiscalización adecuada sobre delitos financieros.	Efectivamente, considero que la UIF adolece de falta de logística la cual impide efectuar investigaciones de forma eficaz, sobre los ingresos lícitos de las empresas, lo cual impide una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de delitos económicos.	Considero que la entidad financiera posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control una exhaustiva fiscalización sobre situaciones en un alto riesgo económicos.	Indudablemente la UIT tiene una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas. Se tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como exhaustiva.	Considero que la UIF posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas, tiene una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control una exhaustiva situaciónes en un alto riesgo de delitos	La UIF debida al alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que pesa sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas de capacidad logística es limitada para llevar el adecuado control.	10 entrevistados coincidieron que la falta de logística de la UIF impide efectuar investigaciones óptimas en delito asociados al sistema financiera.	Ningún entrevistado manifestó una posición diferente.	El 100% de los entrevistados consideró que la falta de logística de la UIF impide una investigación óptica en delitos vinculados al sistema financiero.

			riesgo en delitos económicos.	riesgo.									
3. Desde su punto de vista, ¿conoce Ud. Cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?	Considero que las principales causas de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como el soporte de operaciones sospechosas, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	La ineficacia de la UIF ante la lucha contra el LA/FT es por falta de logística y emitir reportes de operaciones sospechosas absteniendo o perjudicando en la actividad fiscal.	Las causas principales de la ineficacia deberían a la falta de logística, así como la difusión del reporte de operaciones sospechosas que carece de motivación auto genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Las principales causas se deben a la ineficacia y a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosas, que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Las principales causas de la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera es la falta de logística, así como la información sobre el reporte de operaciones sospechosas que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Sí, y una de las principales causas de la ineficiencia es la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosas, que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Las causas principales de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosas que adolecen de una debida motivación, lo que genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	La falta de la ineficacia es una de las principales causas que posee el área de logística y la emisión de reportes de operación sospechosas, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Las principales causas de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.	Considero que la falta de logística es una de las causas principales que la UIF, como la emisión de reportes de operaciones sospechosas que una debida motivación generando perjuicios en la actividad fiscal.	10 entrevistados coincidieron en las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera.	Ningún entrevistado mantuvo una posición diferente.	El 100% de los entrevistados tuvo una consideración similar en cuanto a las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera.
4. Desde su conocimiento jurídico, ¿considera de suma utilidad el	Considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían un adecuado	El reporte de operaciones sospechosas es oportuno	Considero que el reporte de operaciones sospechosas	Considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían	Considero que los reportes de operaciones tendrían	Sí, considero que los reportes de operaciones	Considero que los reportes de operaciones sospechosas	Es de suma utilidad que los reportes de operaciones	Considero que los reportes de operaciones sospechosas	Los ROS tendrían un adecuado beneficio y siempre cuando exista una	Diez entrevistados coincidieron en que el Reporte de Operaciones	Ningún entrevistado mantiene una consideración	El 100% de los entrevistados manifestó que el Reporte de Operaciones

Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera ¿Fundamente su respuesta.	beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento, al suministrar la información posible para determinar conductas de riesgo sobre delitos económicos.	siempre y cuando tenga una comunicación propicia con los oficiales de cumplimiento, al alcance de la información para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.	sas tendría una adecuada utilidad siempre y cuando exista una comunicación favorable con los oficiales de cumplimiento al proporcionar la información posible para la resolución de conductas de riesgo de delitos económicos.	as, tendrán un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia con los oficiales de cumplimiento al proporcionar la información correcta para la determinación de conductas de riesgo y potenciales delitos económicos.	una adecuada utilidad siempre y cuando exista una comunicación favorable con los oficiales de cumplimiento, al suministrar la información existente para la determinación de conductas de riesgo y delitos financieros.	sospechosas tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando se tenga una comunicación veraz con los oficiales de cumplimiento al abastecer de información posibles para determinar delitos económicos.	sas tienen un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.	nes sospechosas, tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento.	osas, tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.	comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento, al proporcionar información factible para la determinación de conductas de riesgo y potenciales delitos económicos.	Sospechosas efectuado por la UIF resulta útil.	diferente.	efectuado por la UIF resulta útil.
5. ¿Considera Ud. ¿Que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el	Verdaderamente los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, en los	La UIF cuenta con problema sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, estos problemas no se deben a un mal trabajo de los	Evidentemente, los problemas que posee la UIF desatan problemas sobre el reconocimiento oportuno del lavado de activos,	Indudablemente se observa los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan problemas sobre el reconocimiento	Necesariamente, los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desligan problemas sobre el reconoci	Efectivamente, que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanis	Indudablemente los problemas que posee la UIF desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos,	Considero que los problemas que tiene la UIF desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de	Posiblemente los problemas que posee la UIF desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de	Los problemas que tiene la UIF liberan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, en cambio creo que estos problemas no se deben	9 entrevistados coincidieron que los problemas de la UIF generan problemas en torno al delito de lavado de activos, siendo el principal motivo la	1 entrevista estimó que los efectos se manifiestan de forma inmediata, con el fomento de la informalidad de las empresas de no	El 90% de los entrevistados manifestó que los problemas de la UIF generan, a su vez, una serie de problemas en relación al delito de lavado de activos.

erario nacional?	esto se debe a la falta de financiamiento por parte del Estado.	operadores de la acotada institución, en consecuencia, es por falta de financiamiento que debe suministrar el Estado peruano.	por lo tanto, creo que puros problemas no se deben exclusiva mente a un mal trabajo de la institución, si no tiene un punto de inicio a la falta del financiamiento por parte del Estado.	ento oportuno del delito de lavado de activos. Estos problemas no se deben exclusiva mente a un mal trabajo de los operadores de la acotada institución.	miento oportuno del delito de lavado de activos. Sin embargo, creo que estos problemas se generan por la falta de financiamiento por parte del Estado.	os adecuado s de prevención, así como la promoción e no contar con un programa de cumplimiento.	los problemas no se deben exclusiva mente a un mal trabajo de los operadores de la institución, sino tienen como punto de partida la falta de financiamiento.	activos. Para los problemas no se deben exclusiva mente de un mal trabajo de los operadores de la acotada institución.	lavado de activos, los problemas no se deben exclusiva mente a un mal trabajo de los operadores de la institución, sino tiene como punto de partida a la falta de financiamiento que debe suministrar el estado peruano.	exclusivam ente a un mal trabajo de los operadores de la acotada institución, es por falta de financiamiento que debe suministrar el Estado peruano.	falta de financiamiento por parte del Estado.	contar con un mecanismo de prevención.	
6. En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de	Considero que los efectos se aprecian a corto plazo sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la	La ineficacia de la UIF tiene un efecto a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Considero que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Considero que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Indudablemente los efectos se reflejan a corto plazo por la informalidad de las empresas de no tener mecanismos adecuados	Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados	Indudablemente los efectos se estiman a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de tener mecanismos adecuados de prevención,	Nueve de los entrevistados manifestaron que el efecto de la ineficacia de la UIF viene a ser la informalidad de las empresas a un corto plazo.	Uno de los entrevistados consideró una posición similar, pero ceñida a la informalidad en un mediano plazo.	El 90% de los entrevistados manifestaron que el efecto de la ineficacia de la UIF viene a estar referida a la informalidad en un mediano plazo.

activos? Fundament e su respuesta.	promoción de no contar con un programa de cumplimient o.	de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimien to.	mecanis mos adecuad os de prevenció n, por no contar con un programa de cumplimi ento.	s de prevenció n, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimie nto.	mecanis mos adecuad os de prevenci ón y no contar con un programa de cumplimi ento.	s de prevenció n, así como la promoció n de no contar con un programa de cumplimie nto.	s de prevenció n, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimie nto.	as de prevenció n y de no contar con un programa de cumplimi ento.	mecanis mos adecuad os de prevenci ón, así como la promoció n de no contar con un program a de cumplimi ento.	así como la promoción de no contar con un programa de cumplimient o.			
7. Desde su conocimien to legal, ¿Qué concepto legal le merece a Ud. El criminal compliance y el oficial de cumplimien to? Fundament e su respuesta.	El criminal compliance se considera como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimient o, siendo este personaje una persona con principios y valores morales y de gran aceptación entre los	El criminal compliance es un programa de prevención de riesgo penales en una empresa, el cual tiene que ser aplicado por el oficial de cumplimien to, siendo una persona natural con principios morales, no es requisito que se	El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimie nto, siendo este una persona con valores y	El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual es efectuad o por el oficial de cumplimie nto, el cual debe estar a cargo de una persona con valores y principios	El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimie nto, el cual debe estar a cargo de una persona con valores y principios	Es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimie nto, el cual debe estar a cargo de una persona con valores y principios	Es entendido el criminal compliance como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, debe ser aplicado por el oficial de cumplimie nto, siendo este una persona natural, con buenos principios	Se entiende de criminal compliance que es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa por lo que tiene que se aplicado por el oficial de cumplimi ento, siendo este una persona natural	El criminal compliance es entendid o como un program a de prevenci ón de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimi ento, siendo este una persona natural	Es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, en donde debe ser aplicado por el oficial de cumplimient o, siendo este una persona natural, con los mayores principios morales, por lo que considero que no es requisito fundamenta l que sea	Diez entrevistad os coincidiero n en el concepto legal sobre el criminal compliance y el oficial de cumplimien to	Ningún entrevista do mostró una posición diferente.	El 100% de los entrevistado s coincidió en el concepto legal de la figura del criminal compliance y el oficial de cumplimient o.

	miembros de la empresa.	abogado, pudiendo ser este parte de la empresa.	principios morales con responsabilidad que pertenece a la empresa.	morales.	de la empresa.	morales y que sea parte de la empresa	morales, considero que no es requisito que sea abogado, pero sí de gran valor entre sus miembros puede ser parte de la empresa.	natural con principios morales.	con buenos principios morales. Asimismo, considero que no es que sea abogado, pero si con gran valía pudiendo ser parte de la empresa.	abogado, pero en gran valía entre sus colaboradores.			
8. ¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera ? Fundamente su respuesta.	La regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención del delito.	La regulación del criminal compliance no favorece la investigación por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos	La actual regulación del compliance considera que no favorece la investigación por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición hoy en	La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición	Considero que no favorece la investigación realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera, puesto que en muchos lugares se aprecia que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no	La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativa, lo que hoy en día no	La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación de carácter facultativo, lo que hoy en día no	Considero que no favorece a la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no	Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF porque en muchas secciones se ve que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en	Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF se tiene que la aplicación de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de imposición	Diez entrevistados consideraron que la actual regulación del criminal compliance en el Perú no viene a favorecer el trabajo de investigación efectuado por la UIF.	Ningún entrevistado manifestó una posición contraria.	El 100% de los entrevistados consideró que la actual regulación, en el Perú, del criminal compliance, no viene a favorecer el trabajo de investigación de la UIF.

		como el día no lavado de genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.	en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.	genera espacios de imposición en pro de prevenir los delitos como el lavado de activos.	imposición en pro de la prevención del delito de lavado de activos.	de imposición en pro de la prevención de delitos como lavado de activos.		día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como lavado de activos.	de delitos en el lavado de activos.			
9. ¿Considera Ud. que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.	La regulación de compliance en el Código Penal generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema que a la fecha en muchas partes del mundo ha traído resultados positivos.	Dentro del Código Penal el compliance generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo, ha traído resultados positivos.	La regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría una gran mayor de convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha y en diferentes países del mundo ha traído resultados positivos.	La incorporación del criminal compliance dentro del Código Penal garantizaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha en muchas partes del mundo tiene resultados positivos.	Sí, considero, ya que la incorporación del compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha en muchas partes del mundo tiene resultados positivos.	Consideraría la regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchos partes del mundo ha traído resultados beneficiosos.	Dentro del Código Penal el compliance genera una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, ya que en muchas partes del mundo ha traído resultados positivos.	Considero que la regulación del compliance dentro del Código Penal, generaría un mayor convencimiento en las empresas para la aplicación de este sistema, que, a la fecha, en muchas partes del mundo, ha traído resultados positivos.	Considero que incorporar el criminal compliance dentro del Código Penal, establecería una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que, en este momento, en muchos lugares del mundo, ha traído resultados positivos.	Diez de los entrevistados consideran que es necesaria la incorporación del criminal compliance dentro del artículo 105 del Código Penal peruano.	Ningún entrevistado manifestó una posición contraria o diferente.	El 100% de los entrevistados estuvo de acuerdo en que la incorporación del criminal compliance dentro del artículo 105 del Código

Anexo 4. Guía de entrevista a profundidad semi estructurada

(Para Abogados expertos)

TEMA: “Eficacia de la unidad de inteligencia financiera y la lucha contra el lavado de activos”

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Lugar: Fecha: Duración:

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud. cuáles son las funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

.....
.....
.....

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud.; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, conoce Ud., ¿cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

.....
.....
.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 5

¿Considera Ud. que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

.....
.....
.....

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

.....
.....

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud., el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud.; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....

Puno.....de.....de 2022.

Anexo 4. Validaciones a expertos

Carta de presentación del instrumento para Validación

Sr. Validador: Dr. Rubén Melitón Miraya Gutiérrez

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **EFICACIA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Ilave, 07 de diciembre de 2022.

Atentamente,

Bach. Albert Hassin Mamani Ruelas

	para lograr verificar los supuestos.																	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																	X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95 %



RUBÉN MELITON MIRAYA GUTIERREZ
DNI: 07013501 No. Telf.:980799815

Carta de presentación del instrumento para Validación

Sr. Validador: Mag. Víctor Daniel Mullisaca Leyva

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **EFICACIA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 07 de diciembre de 2022.

Atentamente,

Bach. Albert Hassin Mamani Ruelas

	para lograr verificar los supuestos.																
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



VÍCTOR DANIEL MULLISACA LEYVA
DNI: 77151380 No. Telf.:965267483

Carta de presentación del instrumento para Validación

Sra. Validadora: Mag. Mirella Tucto Rafael

Me es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con el cual recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con el mismo obtener el título de Abogado.

El título de mi investigación es: **EFICACIA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.**

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitándole pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en mención.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 07 de diciembre de 2022.

Atentamente,

Bach. Albert Hassin Mamani Ruelas

	verificar los supuestos.																
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																X

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



▪ MIRELLA TUCTO RAFAEL
DNI: 62775689 No. Telf.:963 821 489

Anexo 5. Entrevistas realizadas a los abogados especialistas

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Veronica Qumaya Charco

CARGO: Abogada

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogada / Superior

AÑOS DE EXPERIENCIA: 06 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

La U.I.F. esta encargada de recepcionar y analizar y transmitir información al ministerio público para la detección y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo en el país. Entre sus funciones se encuentran: establecer y coordinar con los organismos Super visores...

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Indudablemente la U.I.F. tiene una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos hechos de las empresas. Se tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuada control y así como fiscalización exhaustiva...

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

La falta de la eficacia es una de las principales causas que posee el área de logística y la emisión de reportes de operaciones sospechosas lo cual genera una...

perjuicio sobre la actividad fiscal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Es de suma utilidad que los reportes de operaciones sospechosas permitan una adecuada beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Considera que los problemas que tiene la U.I.F. desencadenan problemas sobre el recupero oportuno del delito del lavado de activos. Para los problemas no se deben exclusivamente con mal trabajo de los operadores de la actividad institucional

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Indudablemente los efectos se reflejan a corto plazo por la informalidad de las empresas de no tener mecanismos adecuados de prevención y de no contar con un programa de cumplimiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Se entiende de criminal compliance que es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa por lo que tiene que ser aplicado por el oficial de cumplimiento siendo este una persona natural con principios morales.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

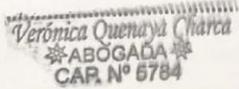
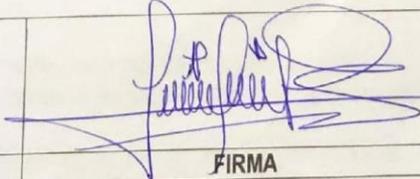
Considero que no favorece a la investigación realizada a la U.I.F. puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa y lo que hoy en día, no genera espacios de imposición.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Dentro del código penal el compliance genera una mayor conciencia en las empresas para la aplicación de este sistema, ya que en muchas partes del mundo a través de resultados positivos.

Puno, 13 del 12 de 2022

 <p>Verónica Quenaya Charca ABOGADA CAR. N° 5784</p>	
SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Pedro Maguín Sardon Flores

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Derecho

AÑOS DE EXPERIENCIA: Doce años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

Considero que las funciones son: Establecer y coordinar con organismos supervisores, la regulación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo incluyendo infracciones y sanciones, activar como contacto para intercambiar información a nivel internacional en la prevención y lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la unidad de entidad financiera posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas, tiene una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control una fiscalización exhaustiva sobre situaciones en un alto riesgo de delitos económicos.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Las principales causas de la ineficacia se debe a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida operación, lo

...cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

posiblemente los problemas que posee la unidad de inteligencia financiera desencadena problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, los problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la institución, sino tiene como punto de partida a la falta de financiamiento que debe suministrar el estado. Pero no

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El criminal compliance es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural con buenos principios morales, asimismo considero que no es que sea abogado, pero si con q. m. valia pudiendo ser parte de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la unidad de inteligencia financiera (UIF) porque en muchas secciones se ve que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día, no genera espacios de imposición como por ejemplo de la prevención de delitos como lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Considero que la regulación del compliance dentro del código penal, generaría un mayor convencimiento en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo a traído resultados positivos.

Puno, 12 del 12 de 2022

 <p>Pedro Moquin Sardon Flores ABOGADO ICAP. 3896</p> <p>SELLO</p>	 <p>FIRMA</p>
---	---

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Beani Boton Flores

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Abogado

AÑOS DE EXPERIENCIA: 6 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

Dentro de las funciones de la UIF se encuentran: Establecer y organizar en los niveles superiores la regulación sobre prevención del LAFET, incluyendo las inspecciones y sanciones, proceder como soporte para el intercambio de información e nivel internacional, y la prevención y lucha contra el LAFET.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

La UIF, debido al alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que para ser la fiscalización de los ingresos de los negocios de las empresas. La capacidad logística es limitada para llevar el adecuado control así sea una fiscalización exhaustiva sobre situaciones que derivan en un elevado riesgo de delitos económicos.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Considero que la falta de logística es una de las causas principales que la UIF, así como la emisión de resportes de operaciones sospechosas que carece una debida motivación, generando perjuicio en la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Los ROS también son relevante siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento, al proporcionar información factible para la determinación de conductas de riesgo y potenciales delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Los problemas que tiene la unidad de inteligencia Financiera tienen problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos. En cambio creo que estos problemas, no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la acaudada institución, es por falta de financiamiento que debe suministrar el estado peruano.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Indudablemente los efectos se notan a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas, de tener mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, en donde debe ser aprobado por el oficial de cumplimiento, siendo esta una persona natural, con los mayores principios morales, por lo que considero que no es requisito fundamental que sea abogado, pero con gran neta entre sus colaboradores, pudiendo ser en parte de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

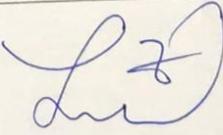
Considero que la actual regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF, ya que en varias ocasiones se tiene que la aplicación es de carácter facultativa, lo que ocasiona que genere retrasos de suspensión en pro de la prevención de delitos con el lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Considero que incorporar el criminal compliance dentro del código penal, establecería una mayor prevención en las empresas para la aplicación de los riesgos, que en este momento en muchos lugares del mundo a traído resultados positivos.

Puno, 13 del 12 de 2022

 <p>Luis Berni Butrón Flores ABOGADO C.A.P. N° 5853</p>	
SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: *Wilber Encinas Roque*

CARGO: *Abogado*

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: *Licenciado en Derecho*

AÑOS DE EXPERIENCIA: *7 años*

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

..Si..entre..las..funciones..de..la..UIF..tenemos..establecer..coordinar..con..los..organismos..encargados..de..supervisar..la..regulación..sobre..la..prevención..del..delito..de..lavado..de..Activos..incluyendo..las..transacciones..y..las..infracciones..así..mismo..disponer..el..congelamiento..de..fondos..en..casos..de..lavado..de..activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

..Efectivamente..considero..que..la..Unidad..de..Inteligencia..financiera..adolece..de..falta..de..logística..la..cual..impide..efectuar..investigaciones..de..forma..eficaz..sobre..los..ingresos..lícitos..de..las..empresas..lo..cual..impide..una..fiscalización..exhaustiva..sobre..situaciones..de..delitos..económicos.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

..Si..y..una..de..las..principales..causas..de..la..ineficiencia..es..la..falta..de..logística..así..como..la..emisión..de..reporte..de..operaciones..sospechosas..que..adolecen..de..una.....

debida motivación, lo cual genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Si, Considero que los reportes de operaciones sospechosas, tendría un adecuado beneficio siempre y cuando se tenga una comunicación veraz con los oficiales de cumplimiento al abastecer de información posible para delimitar delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Efectivamente, los problemas que adolece la U.I.F. desatan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, pero creo que estos problemas no se deben a un mal trabajo de los operadores de la citada institución, sino al financiamiento por parte del estado.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se observan casi de inmediato sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la proporción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento; el cual debe estar a cargo de una persona con valores y principios morales y que sea parte de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

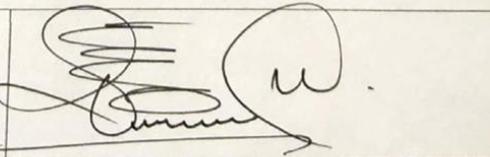
La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación realizada por la U.I.F., puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que no genera espacios de imposición e.a. por de la prevención del delito de lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Si considero ya que la incorporación del compliance dentro del código penal, generaría una mayor concientización en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, es diferentes partes del mundo tiene resultados positivos.

Puno, 13 del 12 de 2022

WILBER ENCINAS K. Q. U. I. CAP 2285	
SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Feliciano Anahua Churacutipa

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Derecho

AÑOS DE EXPERIENCIA: Quince años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

A mi entender las funciones son: establecer y coordinar con organismos superiores la regulación sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo infracciones y sanciones, actuar como contacto para intercambiar información a nivel internacional en la prevención y lucha contra lavado de activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la entidad financiera posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de las empresas, tiene una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, una exhaustiva fiscalización sobre situaciones en un alto riesgo de delitos económicos.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Las causas principales de la ineficacia se debe a la falta de logística, así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida

matización, lo que genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que los reportes de operaciones sospechosas tienen un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación propicia al suministrar la información posible para la determinación de conductas de riesgos y potenciales delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Indudablemente los problemas que posee la unidad de inteligencia financiera derivan en problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, los problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de los operadores de la institución, sino tener como punto de partida la falta de financiamiento.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con estructuras adecuadas de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud. el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

Es entendido el Criminal Compliance como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este una persona natural, con buenos principios morales, considero que no es requisito que sea abogado, pero si de gran valor entre sus miembros puede ser parte de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

La actual regulación del Compliance considero que no favorece la investigación realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera, puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa lo que hoy en día no genera el mismo de una pección en pro de la prevención de delitos como lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Consideraría la regulación del Compliance dentro del Código Penal, generaría una mayor conciencia en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo a través resultados positivos.

Puno, 12 del 12 de 2022

<p>Feliciano Anahua Churacutipa ABOGADO CAP. N° 2393</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: *Jose Antonio Quispe Flores*

CARGO: *Asesor Bancario*

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: *licenciado en Derecho*

AÑOS DE EXPERIENCIA: *tres años*

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

La unidad de Inteligencia Financiera del Perú es un organismo encargado de recibir, analizar y transmitir al ministerio público información sobre el tema de lavado de activos. Cuya función es: Establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención de lavado de activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la unidad de inteligencia financiera, debido al alcance nacional, posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos ilícitos de la empresa. Por lo que se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Considero que las principales causas de la ineficacia se debe a la falta de logística, así como el soporte de operaciones sospechosas lo cual genera un

perjuicio sobre la actividad fiscal

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que los reportes de operaciones sospechosas tendrían un adecuado beneficio siempre y cuando exista una comunicación oportuna con los oficiales de cumplimiento al suministrar la información posible para determinar conductos de riesgo sobre delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Verdaderamente los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera desencadenan problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos y esto se debe a la falta de financiamiento por parte del estado.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo sobre el fomento de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El Criminal Compliance se considera como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento, siendo este personaje una persona con principios y valores morales y de gran aceptación entre los miembros de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

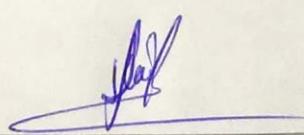
La regulación del Compliance considero que no favorece la investigación realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera espacios de imposición en pro a la prevención del delito.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

La regulación del compliance en el código penal, generaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, es muchos países del mundo a través de resultados positivos.

Puno,del.....de 2022

<i>KPP: 6873</i>	
SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Javier Catachura Mamani

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Servicios en Derecho

AÑOS DE EXPERIENCIA: 7 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

La UIF está encargada de recibir, analizar y transmitir al ministerio público información para la detección y prevención del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo en el país, dentro de sus funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos supervisor la regulación sobre prevención del LA/FT incluyendo las acciones y sanciones.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la unidad de inteligencia financiera, dentro al alcance nacional, tiene una gran responsabilidad que posee sobre la fiscalización de los ingresos líquidos de las empresas. Cuenta con una limitada capacidad logística para llevar un adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones que tienen un alto riesgo de delito económico.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

La ineficacia de la UIF ante la lucha contra el LA/FT es por falta de logística y emitir reportes de operaciones sospechosas determinados por juicio en la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

El reporte de operaciones sospechosas son oportunos siempre y cuando tenga una correlación precisa con los delitos de cumplimiento. Con el alcance de la información para la determinación de conductas de riesgo y potenciales delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

La UIF cuenta con problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, los problemas no se deben a un mal trabajo de los operadores de la citada institución, en consecuencia es por falta de financiamiento que debe suministrar el estado peruano.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

La ineficacia de la UIF tienen un efecto a corto plazo, sobre el fomento de una informalidad de las empresas, de contar con mecanismos adecuados de prevención, así como la promoción de no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El criminal compliance es un programa de prevención de riesgos operando en una empresa, el cual tiene que ser aprobado por el oficial de cumplimiento, siendo una persona natural, con principios morales, no es requisito que sea abogado, pudiendo ser una parte de la empresa

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

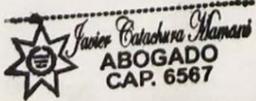
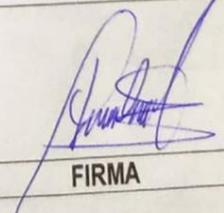
La regulación del criminal compliance no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchos casos se aplica que la aplicación es de carácter facultativo, lo que por ende no genera espacios de impedición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

Dentro del código penal el compliance genera una mayor conciencia en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo a través de resultados positivos

Puno,del.....de 2022

 <p>Javier Caceres Mamani ABOGADO CAP. 6567</p>	 <p>FIRMA</p>
<p>SELLO</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: José Walther Lima Mamani

CARGO: Abogado

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Derecho

AÑOS DE EXPERIENCIA: 6 Años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF?

La unidad de Inteligencia Financiera es una actividad que previene la operación de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Cuya funciones son: Efectuar el análisis de casos, de su origen, reporte de operaciones sospechosas, otras comunicaciones de información confidencial, para identificar casos en los cuales se presuma la existencia de operaciones de lavado de activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la unidad de Inteligencia Financiera, en el ámbito nacional, por su responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos Netos de la empresa. Sin embargo, a pesar de la falta de capacidad logística, para llevar el adecuado control y fiscalización sobre situaciones que se considera un alto riesgo en delitos económicos.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Las causas principales de la ineficacia se deben a la falta de logística, así como la difusión del reporte de operaciones sospechosas que carece de motivación, esto genera un perjuicio sobre la actividad fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que el reporte de operaciones sospechosas tendría una adecuada utilidad siempre cuando exista una comunicación favorable con las oficinas de cumplimiento al proveer la información posible para la resolución de conductas de riesgo a delitos económicos.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Evidentemente, los problemas que posee la unidad de inteligencia financiera... desistan problemas sobre el reconocimiento oportuno del lavado de activos por lo tanto, cree que estos problemas no se deben exclusivamente a un mal trabajo de la... institución, sino tiene un punto de inicio a la falta del financiamiento por parte del estado.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se aprecia a mediano plazo, sobre el fomento de la informalidad de las empresas por contar con mecanismos... adecuados de prevención, por no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El criminal compliance es un programa de prevención de delitos penales que se implementa en una empresa el cual debe ser supervisado por el oficial de cumplimiento siendo este una persona con valores y principios moralmente de acan sus responsabilidades perteneciente a la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

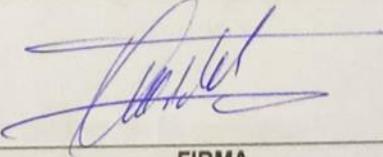
La actual regulación del compliance considera que no favorece la investigación realizada por la UIF, puesto que en muchas acciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa, lo que hoy en día no genera sensación de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

La regulación del compliance dentro del Código Penal, aseguraría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo a través de resultados positivos.

Puno,del..... de 2022

<p>Fred W. Lima Mamani ABOGADO CAP. 6909</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: *Maritza Flores Maron*

CARGO: *Abogada*

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: *Licenciada en Derecho*

AÑOS DE EXPERIENCIA: *5 años*

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

La UIF es un organismo encargado de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos. También dentro de las funciones se encuentran establecer y coordinar con los organismos superiores la regulación sobre prevención del L.A./F.T.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la U.I.F. debido al alejamiento nacional, posee una gran responsabilidad sobre la fiscalización y registros de los ingresos licitos de las empresas. Se aprecia una limitada capacidad logística para llevar el adecuado control, así como una fiscalización exhaustiva sobre situaciones de alto riesgo.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Las principales causas se debe a la ineficacia y a la falta de logística y así como la emisión de reportes de operación sospechosa que adolecen de una debida

motivación... p. lo... cual... genera... un... prejuicio... sobre... la... actividad... fiscal...

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considera... que... las... reportes... de... operaciones... sospechosas... tendrán... un... adecuado... beneficio... siempre... y... cuando... exista... una... comunicación... propicia... con... los... oficiales... de... cumplimiento... al... proponer... la... información... correcta... para... la... determinación... de... conductas... de... riesgo... y... potenciales... delitos... económicos...

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Indudablemente... se... observa... los... problemas... que... padece... la... Unidad... de... Inteligencia... Financiera... desca... denan... problemas... sobre... el... reconocimiento... oportuno... del... delito... de... lavado... de... activos... Estos... pro... blemas... no... se... deben... exclusivamente... a... un... mal... trabajo... de... los... operadores... de... la... acotada... institución...

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considera... que... los... efectos... se... aprecian... a... corto... plazo... y... sobre... el... fomento... de... una... informalidad... de... las... empresas... de... contar... con... mecanismos... adecuados... de... prevención... y... así... como... la... promoción... de... no... contar... con... un... programa... de... cumplimiento...

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El criminal compliance es entendido como un programa de prevención de riesgos penales en una empresa y el cual debe ser aplicado por el oficial de cumplimiento y siendo este una persona natural y con los mayores principios morales.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

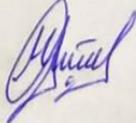
La actual regulación del compliance considero que no favorece la investigación por la U.I.F. puesto que en muchas secciones se aprecia que la aplicación es de carácter facultativa y la que hoy en día no genera espacios de imposición en pro de la prevención de delitos como el lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

La regulación del compliance dentro del Código Penal genera una gran mayor de convicción en las empresas para la aplicación de este sistema y que a la fecha y en diferentes partes del mundo a traído resultados positivos.

Puno,del.....de 2022

<p>Maritza Flores Maron *CAP. N° 5832* ABOGADA</p>	
<p>SELLO</p>	<p>FIRMA</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Eficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera y la lucha contra el lavado de activos.

NOMBRES Y APELLIDOS: Edgar William Robles Niño

CARGO: Asesor Contable

PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Derecho

AÑOS DE EXPERIENCIA: Diez años

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las causas que generan la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos.

PREGUNTA 1

Desde su experiencia laboral ¿Conoce Ud; cuáles son la funciones de la Unidad de inteligencia Financiera – UIF?

Las Funciones de la unidad de Inteligencia Financiera son: Establecer y Coordinar con los organismos supervisores la regulación sobre la prevención del delito de lavado de activos incluyendo las infracciones y sanciones sobre el delito de lavado de activos.

PREGUNTA 2

Desde su conocimiento legal ¿Considera Ud; que la falta de logística que adolece la Unidad de Inteligencia Financiera impide efectuar investigaciones en forma eficaz frente a la comisión de los delitos asociados al sistema financiero? Fundamente su respuesta.

Considero que la Unidad de Inteligencia Financiera, tiene una gran responsabilidad sobre la fiscalización de los ingresos lícitos de las empresas, donde se aprecia una escasa capacidad logística para cumplir un control efectivo y una fiscalización adecuada sobre delitos financieros.

PREGUNTA 3

Desde su punto de vista, ¿Conoce Ud, cuáles son las causas de la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos?

Las principales causas de la ineficacia de la unidad de Inteligencia Financiera es la falta de logística, así como la información sobre el reporte de operaciones.

Sospechosas que adolecen de una debida motivación, lo cual genera un perjuicio en la actividad Fiscal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

Explicar cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera frente a la lucha contra el lavado de activos

PREGUNTA 4

Desde su conocimiento jurídico ¿Considera de suma utilidad el Reporte de Operaciones sospechosas (ROS) emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que los reportes de operaciones, tendría una adecuada utilidad siempre y cuando exista una comunicación favorable con los oficiales de cumplimiento, al suministrar la información existente para la determinación de conductas de riesgo y delitos financieros.

PREGUNTA 5

¿Considera Ud; que la ineficacia de la Unidad de Inteligencia Financiera permite la impunidad del delito de lavado de activos y el ingreso de dinero ilícito en el erario nacional?

Necesariamente, los problemas que posee la Unidad de Inteligencia Financiera, desliza problemas sobre el reconocimiento oportuno del delito de lavado de activos, sin embargo creo que estos problemas se generan por la falta de financiamiento por parte del estado.

PREGUNTA 6

En relación a la Pregunta 3, explique ¿Cuáles son los efectos que genera la ineficacia de la unidad de inteligencia financiera frente a la lucha contra el lavado de activos? Fundamente su respuesta.

Considero que los efectos se aprecian a corto plazo sobre el impulso de una informalidad de las empresas de contar con mecanismos adecuados de prevención y no contar con un programa de cumplimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la necesidad de incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera.

PREGUNTA 7.

Desde su conocimiento legal ¿Qué concepto legal le merece a Ud, el criminal Compliance y el Oficial de cumplimiento? Fundamente su respuesta.

El Criminal Compliance es un programa de prevención de riesgos penales en una empresa, el cual es efectuado por el oficial de cumplimiento, siendo este un personaje de personalidad intachable y parte de la empresa.

PREGUNTA 8.

¿Considera Usted que la actual regulación del criminal compliance en el Perú favorece el trabajo de investigación realizado por la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta.

Considero que no favorece la investigación realizada por la Unidad de Inteligencia Financiera, puesto que en muchos lugares se aprecia que la aplicación es de carácter facultativo, lo que hoy en día no genera espacios de investigación en prevenir los delitos como el lavado de activos.

PREGUNTA 9.

¿Considera Ud; que es necesario incorporar el criminal compliance en el artículo 105 del Código Penal para garantizar la lucha contra el delito de lavado de activos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera? Fundamente su respuesta

La incorporación del Criminal Compliance dentro del Código penal, garantizaría una mayor convicción en las empresas para la aplicación de este sistema, que a la fecha, en muchas partes del mundo tiene resultados positivos.

Puno,del.....de 2022

<p>Edgar W. Robles Nina ABOGADO CAR. 3098</p> <p>SELLO</p>	 <p>FIRMA</p>
---	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EFICACIA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS", cuyo autor es MAMANI RUELAS ALBERT HASSIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MIRAYA GUTIERREZ RUBEN MELITON DNI: 07013501 ORCID: 0000-0002-2292-2175	Firmado electrónicamente por: RMIRAYA el 01-01- 2023 23:52:44

Código documento Trilce: TRI - 0506592